



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

# INFORME FINAL

## Municipalidad de Quillota

Número de Informe: 584/2020  
1 de febrero de 2021



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA Nº 22.027/2020

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final Nº 584 de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Quillota.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa Entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR**  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
**QUILLOTA**

DISTRIBUCIÓN:

- Unidades de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR MERINO ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	01/02/2021	
Código validación	e0qCN1t2A	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
 CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA Nº 22.027/2020

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final Nº 584 de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Quillota.

Saluda atentamente a Ud.,

AL SEÑOR  
 DIRECTOR DE CONTROL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
QUILLOTA

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR MERINO ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	01/02/2021	
Código validación	e0qCN1swQ	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PTRA Nº 22.027/2020

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA


VALPARAÍSO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final Nº 584 de 2020, debidamente aprobado, que contiene los resultados de la fiscalización efectuada en la Municipalidad de Quillota, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,

**AL SEÑOR**  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**  
QUILLOTA

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	VICTOR MERINO ROJAS	
Cargo	Contralor Regional	
Fecha firma	01/02/2021	
Código validación	e0qCN1tID	
URL validación	<a href="https://www.contraloria.cl/validardocumentos">https://www.contraloria.cl/validardocumentos</a>	



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**Resumen Ejecutivo Informe Final de Auditoría N° 584, de 2020**  
**Municipalidad de Quillota**

**Objetivo:**

La auditoría tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa contable, legal y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, y efectuar un análisis financiero de la Municipalidad de Quillota, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

Asimismo, se realizó un examen de cuentas a los gastos ejecutados por esa entidad edilicia con recursos propios y con las transferencias percibidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en razón de la pandemia por Covid-19, durante el 1 de enero al 30 de septiembre de 2020.

**Preguntas de la Auditoría:**

- ¿Se percibieron la totalidad de los ingresos y se ejecutaron los gastos presupuestados en el periodo examinado?
- ¿Se utilizan correctamente los mecanismos de contratación pública?
- ¿Se ejecutan oportunamente los procesos de modificaciones presupuestarias para los ingresos y gastos?
- ¿Existe superávit o déficit de caja en el municipio?

**Principales Resultados:**

- La entidad edilicia tiene pendiente de concluir 6 procesos disciplinarios, por lo que deberá adoptar las medidas necesarias para afinar a la brevedad los referidos procedimientos.
- La Municipalidad de Quillota no realizó las modificaciones presupuestarias para ajustarse a los mayores ingresos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por un total de \$1.527.780.762, \$2.099.547.103 y \$3.727.667.350, respectivamente.
- Durante el trienio en estudio, la entidad edilicia no percibió ingresos por \$4.153.522.976, \$5.527.194.587 y \$5.519.556.915, por lo que deberá adoptar las medidas pertinentes para potenciar la gestión de cobranza, a fin de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 27, letra b), N°s 1 y 7, de la ley N° 18.695 y a los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575.
- Se cotejó que la entidad examinada no efectuó las modificaciones presupuestarias para ajustarse a los mayores ingresos devengados en la cuenta 115.12.10, "Ingresos por percibir", durante los años 2017, 2018 y 2019, por los montos de \$540.013.017, \$2.332.831.102 y \$3.996.288.954, respectivamente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- Se comprobó que el saldo de la cuenta 115.12.10, al cierre del año 2019, difiere de lo reflejado en los reportes de las unidades giradores del municipio por un monto de \$239.751.678; asimismo, de lo informado por tales unidades se determinó que un total \$2.595.473.555, se encontraría afecto a una eventual prescripción extintiva, según lo preceptúa el artículo 2521 del Código Civil.
- Se verificó que la entidad edilicia no efectuó las modificaciones presupuestarias relativas a los menores gastos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por un total de \$1.645.045.400, \$2.165.821.169 y \$931.787.954, respectivamente, por lo que corresponde que, en lo sucesivo, realice las modificaciones presupuestarias de forma oportuna.
- Se detectaron inconsistencias en los saldos disponibles de las cuentas corrientes bancarias y en los fondos relacionados con depósitos de terceros al 31 de diciembre de 2019, no siendo posible precisar fehacientemente la existencia de superávit o déficit de caja a esa fecha, por lo que se remiten los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas, para que aclare dicha situación, debiendo la Dirección de Control validar dicha medida.
- La entidad edilicia pagó la suma de \$958.000 a la proveedora [REDACTED], por colaciones y menús para el personal municipal y honorarios, gastos que no se encuentran contemplados en la letra a), del N° 3 de la minuta "Destinación de los recursos entregados mediante el fondo solidario municipal", emitida por la SUBDERE, por lo que corresponde que ese municipio acredite el reintegro por el monto indicado a la cuenta corriente donde se administran dichos recursos.
- Se adquirió mercadería para ayudas sociales al proveedor [REDACTED] por la suma de \$4.533.480, mediante el fondo global a rendir, determinándose que dichas compras superaron las 5 UTM de forma individual, establecidas como límite máximo para considerar el desembolso como gasto menor.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PTRA N° 22.027/2020

INFORME FINAL N° 584, DE 2020,  
SOBRE AUDITORÍA AL ESTADO DE LA  
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y  
EXAMEN DE GASTOS COVID-19 EN LA  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA.

---

VALPARAÍSO, 1 de febrero de 2021

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Entidad de Control para el año 2020, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Institución, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría al cumplimiento de la normativa contable, legal y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, además de un análisis financiero y un examen de cuentas a los gastos efectuados por la Municipalidad de Quillota relativos a la Contingencia Covid-19, Coronavirus, durante el período comprendido entre el 1 de enero el 30 de septiembre de 2020.

## **JUSTIFICACIÓN**

Esta Contraloría Regional, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, ha estimado necesario realizar una auditoría para conocer el estado de la gestión municipal en algunos de los procesos críticos de dicha entidad, tales como ingresos, gastos, adquisiciones y finanzas.

Ahora bien, como resultado del análisis realizado a nivel regional, que consideró, la información contable del periodo 2017-2019, remitida a esta Entidad de Control por las propias entidades edilicias; noticias de prensa; información extraída del portal Mercado Público, se determinó que la Municipalidad de Quillota se encuentra dentro de las entidades más relevantes para ser fiscalizadas.

AL SEÑOR  
VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS  
CONTRALOR REGIONAL  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, se revisará la ejecución de los gastos emanados por esa entidad edilicia en consideración al Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, decretada el 18 de marzo del año en curso, generada por la Contingencia Covid-19, Coronavirus.

A su vez, a través de la presente fiscalización, este Órgano de Control busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

### **ANTECEDENTES GENERALES**

La Municipalidad de Quillota es un organismo autónomo de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad conforme al artículo 1° de ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.

Para dicho fin, la referida ley, en sus artículos 13 y 14, dispone la conformación del patrimonio y financiamiento municipal, y un mecanismo de redistribución solidaria de los recursos financieros, entre las municipalidades del país, a través del denominado Fondo Común Municipal.

El materias presupuestarias y financieras, las municipalidades se encuentran sujetas a las reglas generales consignadas en el citado decreto N° 1.263, de 1975, y la reseñada ley N° 18.695, la cual en su artículo 65, letra a), establece que la autoridad comunal requerirá el acuerdo del concejo municipal para aprobar el presupuesto municipal y sus modificaciones.

A su vez, el artículo 81, inciso primero, de la referida ley N° 18.695, prescribe que "el concejo solo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al jefe de la unidad de control representar los déficits que advierta, debiendo ese cuerpo colegiado examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición de la máxima autoridad comunal".

Por su parte, el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Fiscalizador, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

General de la Nación, consigna que la cuenta de activo 111.01, comprende los recursos en moneda nacional de fácil poder liberatorio que se encuentran en caja.

Asimismo, es pertinente indicar que la deuda flotante es un concepto de naturaleza presupuestaria previsto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias, el cual alude a aquellos compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario, por lo que configura un pasivo transitorio que al momento de su generación necesariamente debió haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, en el ítem correspondiente a la naturaleza del respectivo hecho económico, debiendo entonces ser cubiertas con el saldo inicial de caja, y en subsidio, solventarse con los fondos consultados en el presupuesto vigente, según lo consignado mediante dictamen N° 57.602, de 2010, de este Organismo de Control.

Cabe señalar que la determinación de dicho saldo, se realiza en base a las cuentas que provee el Sistema de Contabilidad General de la Nación, efectuándose su cálculo a partir de los saldos de las cuentas contables representativas de los conceptos incluidos en la definición que se establece en el clasificador presupuestario, según la metodología que esta Entidad Fiscalizadora estableció en el oficio circular N° 46.211, de 2011.

Por otra parte, es dable anotar que mediante la resolución N° 145, de 19 de mayo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que transfiere un aporte extraordinario a las Municipalidades con el objeto de contribuir a mitigar costos que han debido enfrentar en el presente con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el Covid-19, dicha cartera ministerial realizó una transferencia al municipio por un total de \$433.664.743.

En tal contexto, el artículo 3° de la citada resolución, precisa que la finalidad de los recursos es realizar un aporte que permita solventar los gastos extraordinarios que han realizado los municipios en el contexto de pandemia provocada por el “Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)”, posibilitando que tales órganos del Estado continúen satisfaciendo las necesidades públicas que la ley ha puesto dentro de la esfera de atribuciones de esas entidades.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, a través de los oficios N°s E49585 y E49586, ambos de 6 de noviembre de 2020, esta Contraloría Regional puso en conocimiento del Alcalde y el Director de Control de la Municipalidad de Quillota el Preinforme de Observaciones N° 584, de 2020, con la finalidad de que, en un plazo de 10 días hábiles, formularan los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 827, de 27 de noviembre de 2020, cuyo análisis sirvió de base para elaborar el presente Informe Final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## OBJETIVO

La auditoría tuvo por objeto verificar el cumplimiento de la normativa contable, legal y reglamentaria que regula el proceso de ejecución y control presupuestario, y efectuar un análisis financiero de la Municipalidad de Quillota, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, con la finalidad de determinar si el municipio mantiene un equilibrio financiero, cuya ejecución y control del presupuesto permita la recaudación de todos los ingresos y el pago de los compromisos adquiridos, estén debidamente registrados, como, asimismo, que se utilicen correctamente los procesos de contratación de bienes y servicios.

Asimismo, se realizó un examen de cuentas a los gastos ejecutados por esa entidad edilicia con recursos propios y con las transferencias percibidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en razón de la pandemia por Covid-19, durante el 1 de enero al 30 de septiembre de 2020, con el propósito de comprobar si las operaciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias, se encuentren debidamente documentadas, sus cálculos son exactos, están adecuadamente registradas y se ejecutan teniendo en cuenta los principios de eficacia, eficiencia y economicidad.

Lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336 y la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas.

## METODOLOGÍA

El examen se ejecutó de acuerdo con la Metodología de Auditoría de esta Entidad Fiscalizadora, contenida en la resolución N° 20, de 2015, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías efectuadas por la Contraloría General de la República y, con los procedimientos de control sancionados por la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de esta Entidad, considerando el resultado de la evaluación de control interno respecto de la materia analizada y, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

De la misma forma, se practicó un examen de cuentas, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, y la resolución N° 30, de 2015, de este origen, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

No obstante, es menester hacer presente que esta auditoría se ejecutó en parte durante la vigencia del decreto supremo N°



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, por un periodo de 90 días a contar del día 18 de marzo del presente año, prorrogado por otros 90 días, mediante el decreto supremo N° 269, de 2020, de esa misma cartera ministerial, cuyas circunstancias afectaron el normal desarrollo de esta, en lo que dice relación con la revisión del total de la muestra, limitando a su vez la posibilidad de efectuar validaciones en terreno.

Enseguida, corresponde señalar que las observaciones que formula este Organismo de Control con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad<sup>1</sup>. En efecto, se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial y eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

## UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, para el periodo examinado, los gastos ejecutados en virtud de la pandemia Covid-19, alcanzaron la suma de \$110.258.027, equivalente a 258 registros.

Las partidas sujetas a examen fueron obtenidas a través de muestreo aleatorio, que consideró principalmente criterios de riesgo y materialidad, las que totalizan la cantidad de \$80.146.035, cifra que representa el 72,69% del universo citado, conforme al siguiente detalle:

TABLA N° 1: UNIVERSO MUESTRA

TIPO DE PATENTE	UNIVERSO		MUESTRA		%
	MONTO \$	N°	MONTO \$	N°	
Gastos por pandemia Covid-19	110.258.027	258	80.146.035	127	72,69

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la entidad edilicia.

<sup>1</sup> Altamente Complejas (AC); Complejas (C); Medianamente Complejas (MC); Levemente Complejas (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1. Sobre procedimientos disciplinarios.

Se comprobó que los 7 procedimientos disciplinarios que se indican en el Anexo N° 1, a la fecha de la presente fiscalización aún se encontraban en proceso de ejecución, pese a que uno de aquellos fue iniciado en el año 2018, generando una demora en su tramitación de hasta 1 año y 6 meses, aproximadamente.

Al respecto, es del caso señalar que los sumarios administrativos instruidos por las municipalidades son procedimientos reglados, cuya tramitación se encuentra prevista en la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sin que resulten admisibles en ellos otras diligencias o instancias que los previstos en la normativa dispuesta en ese cuerpo legal.

Así, el artículo 133, inciso segundo, del mismo texto legal, ordena que, tratándose de sumarios administrativos, la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de 20 días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de 3 días.

En ese mismo orden de ideas, cabe hacer presente que la jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora contenida en los dictámenes N°s 37.199, de 2009, y 47.219, de 2015, ha precisado que la demora en la instrucción de un proceso disciplinario no constituye un vicio que afecte su validez, por cuanto no incide en aspectos esenciales del mismo -de conformidad con la norma expresa contenida en el artículo 142 del texto estatutario aludido-, sin embargo, ello no obsta a perseguir la responsabilidad disciplinaria de quien o quienes originaron tal dilación.

A su vez, cabe reiterar que esa entidad edilicia se encuentra en la obligación de actuar acorde con lo dispuesto en los artículos 7° y 8° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, relativos a los principios de celeridad -según el cual las autoridades y funcionarios deben actuar por propia iniciativa en la iniciación del procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites pertinentes, removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión- y conclusivo -en cuya



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

virtud, el procedimiento administrativo debe terminar con la dictación de un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual se exprese la voluntad del órgano administrativo-, respectivamente.

En su respuesta, la entidad edilicia adjunta los actos administrativos que resuelven el sumario instruido por decreto alcaldicio N° 7.292, de 1 de julio de 2019, no obstante, señala que el resto de los procedimientos disciplinarios aún se encuentran en ejecución.

Si bien lo argumentado permite subsanar lo dispuesto en relación al sumario iniciado mediante el decreto alcaldicio N° 7.292, de 2019, se debe considerar que la entidad edilicia confirma lo expuesto para los otros 6 procesos disciplinarios, por lo que se mantiene lo objetado en este aspecto, debiendo esa entidad edilicia adoptar las medidas pertinentes para afinar, a la brevedad, los procedimientos sumariales reseñados en el Anexo N° 1, todo lo cual será verificado en la visita de seguimiento del presente informe final.

Debe agregarse que el dictamen N° 7.816, de 2020, concluyó, con ocasión del brote de COVID-19 que afecta al país, que en cuanto se encuentren disponibles los medios tecnológicos para todos los involucrados (declarante, fiscal y actuario, si este último procediere), las declaraciones en sumarios e investigaciones sumarias -así como la realización de cualquier otra actuación-, podrán llevarse a cabo vía remota a través de aquellos medios, lo que deberá tener presente ese servicio con objeto de finalizar los procedimientos sumariales de que se trata.

2. Sobre contratos de programas comunitarios.

Verificados los contratos a honorarios pagados con cargo a programas comunitarios, se cotejó que en algunos de ellos no queda claramente establecido el proyecto por el cual el personero ejerció sus labores, incluyendo solamente la cuenta contable a la que serían cargados los pagos estipulados en esos acuerdos. A modo de ejemplificar dicha situación, se señalan algunos casos en la siguiente tabla:

TABLA N° 2: CONTRATOS QUE NO ESTABLECEN CLARAMENTE EL PROGRAMA

NOMBRE DEL PRESTADOR	NOMBRE DEL PROGRAMA	FUNCIONES CONTRATADAS	NOMBRE PROGRAMA SEGÚN CONTRATO
[REDACTED]	No se indica nombre del programa.	Servicios de mantención en dependencias de la Oficina de Administración y Mantención de recintos deportivos.	Prestación de Servicios en programas comunitarios 2104004
[REDACTED]		Labores complementarias, seguimiento y permisos de edificación e inspección de ejecución de obras para la Oficina de Edificación y Urbanismo dependiente de la Dirección de Obras Municipales, 44 horas semanales	Prestación de Servicios en programas comunitarios 2104004



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 2: CONTRATOS QUE NO ESTABLECEN CLARAMENTE EL PROGRAMA

NOMBRE DEL PRESTADOR	NOMBRE DEL PROGRAMA	FUNCIONES CONTRATADAS	NOMBRE PROGRAMA SEGÚN CONTRATO
[REDACTED]		Servicios como digitadora para "Campaña de permisos de circulación año 2019" dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, con un total de 135 horas; labor realizada fuera de su horario normal de trabajo	Prestación de Servicios en programas comunitarios 2104004
[REDACTED]		Servicios administrativos en oficina de permisos de circulación de la Dirección de Tránsito y Transporte Público	Prestación de Servicios en programas comunitarios 2104004
[REDACTED]		Servicios administrativos y de digitación en sistemas informáticos de la oficina de Mujeres Jefas de Hogar dependientes de la sección de desarrollo económico y local de la Dirección de desarrollo comunitario	Prestación de Servicios en programas comunitarios

Fuente: Elaboración propia sobre la base a la información proporcionada por la Municipalidad de Quillota

En este sentido, conforme al criterio contenido en el dictamen N° 16.246, de 2015, de esta Institución Fiscalizadora, las tareas asignadas mediante un contrato de honorarios que no se individualizan de forma precisa, determinada y circunscrita a un objetivo especial, como ocurre en la especie, puede abarcar cometidos generales e indeterminados, o incluso la no realización de alguna labor en particular, resultando imposible, en esas condiciones, validar por este Organismo de Control la ejecución de los servicios contratados.

Además, tal situación se aparta de lo prescrito en el N° 38 de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, que establece que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; además de lo señalado en el N° 57, el cual dispone que debe existir una supervisión competente de todas las funciones para el logro de los objetivos del control interno.

En su contestación, la municipalidad informa que en el desarrollo de su gestión, en muchas ocasiones es necesario contratar servicios que deben ser prestados ineludiblemente para la correcta ejecución de los objetivos interpuestos, y para ello se contratan personeros que presten dichos servicios, los que en muchas ocasiones no están asociados a un proyecto determinado, dada la naturaleza de tales funciones, es por esta razón que varios de los contratos no consignan un proyecto específico asociado a esas labores.

Al respecto, se debe recordar que los gastos comprendidos en el ítem "Prestaciones de servicios en programas comunitarios", son aquellos que derivan de las contrataciones a honorarios de personas naturales que tengan por objeto la prestación de servicios que reúnan las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

siguientes características: a) que sean ocasionales y/o transitorios; b) que sean ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades; y c) que se encuentren directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, deportivo, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia, ejecutados en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4° de la ley N° 18.695 (aplica dictamen N° 27.757, de 2016).

Pues bien, para los efectos de determinar si la entidad edilicia puede realizar las contrataciones respectivas bajo la referida modalidad de programas comunitarios, es necesario dilucidar si los servicios que se contratarán a través de los aludidos programas reúnen las condiciones anotadas precedentemente, circunstancia que en la especie no pudo ser verificada por esta Entidad de Control, toda vez que conforme reconoce ese municipio en su respuesta, los honorarios analizados no se encuentran vinculados a ningún programa.

En virtud de lo anterior, se mantiene lo objetado, debiendo ese ente edilicio adoptar las precauciones necesarias para que, en lo sucesivo, este tipo de contrataciones a honorarios consignen el programa comunitario específico para el cual el servidor prestará sus servicios.

3. Sobre falta de manuales de procedimientos.

a) Se constató que la Municipalidad de Quillota no posee un manual de conducta y código de ética, que proporcione directrices e incorpore al actuar diario de los funcionarios de la entidad, con valores de transparencia, eficiencia, probidad y profesionalismo, que regule, complementariamente a las normas jurídicas, el comportamiento de los mencionados funcionarios, contemplando líneas de conductas que tengan el carácter de obligatorio para todos los integrantes de dicho municipio.

Lo informado, no se ajusta a lo establecido en el N° 30 de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, la cual señala que existen numerosos elementos que influyen en la integridad de los directivos y de sus subordinados. Conviene recordar periódicamente las obligaciones del personal por medio de un código de conducta redactado por la dirección.

Al respecto, la entidad edilicia informa que se instruirá a la unidad municipal correspondiente para que redacte y apruebe el manual de conducta y de ética, por lo que se mantiene el reproche hasta verificar el cumplimiento de lo comprometido en una próxima acción de seguimiento.

b) Asimismo, se verificó que, si bien la entidad edilicia cuenta con un Manual Procedimientos de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos del año 2019, el cual describe los procesos administrativos de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dirección de Administración y Finanzas, tales como pago a proveedores, honorarios, fondos globales, dicho documento no se encuentra formalizado mediante un decreto alcaldicio, vulnerando así, lo consignado en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, donde se contempla el principio de formalidad, en virtud del cual las determinaciones escritas que adopten, en lo que interesa, los municipios, se expresarán por medio de actos administrativos, entendiéndose por estos las decisiones formales en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública (aplica criterio contenido en el dictamen N° 42.624, de 2013, de esta Sede de Control).

La municipalidad en su contestación señala que se solicitará el decreto alcaldicio que aprueba y formaliza el manual de procedimientos de contabilidad y presupuesto, correspondiendo entonces mantener la observación. Tal situación será verificada en la visita de seguimiento del presente informe final.

4. Sobre documentos tributarios de proveedores sin recepción conforme.

Se constató que las facturas contenidas en los decretos de pago que se citan a continuación, correspondientes a los gastos efectuados en período de pandemia, no contienen la firma ni fecha de recepción por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, a modo de ejemplo, se exponen los siguientes:

TABLA N° 3: DETALLE DE FACTURAS SIN RECEPCIÓN.

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	FACTURA	MONTO FACTURA \$
1124	09-06-2020	13772	755.580
1167	17-06-2020	13825	755.580
1198	26-06-2020	13858	755.580
1276	10-07-2020	1696	242.740
1279	10-07-2020	13876	12.264.001
TOTAL			14.773.481

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Quillota.

Lo observado transgrede lo estipulado en el principio de control, consagrado en el artículo 3°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y a su vez no se ajusta a lo previsto en los N°s 57 al 60 de la resolución N° 1.485, de 1996, los cuales, en síntesis, establecen que debe existir una supervisión competente para garantizar el logro de los objetivos del control interno, debiendo la asignación,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

revisión y aprobación del trabajo del personal, tener como resultado el control apropiado de sus actividades.

El ente edilicio expresa en su respuesta que los documentos mencionados efectivamente no cuentan con firma ni fecha de recepción, toda vez que debido a la pandemia que afecta al país y considerando que los papeles son vectores del Covid-19, se implementó el trabajo presencial por turnos, lo cual dificultó cumplir a cabalidad con este proceso en forma óptima.

Agrega que, actualmente, se recibe la documentación en forma electrónica mediante correo institucional, adjuntando algunos ejemplos.

En consideración a lo expuesto y debido a que los documentos listados en la Tabla N° 3 no cuentan con las respectivas rúbricas de recepción conforme, como tampoco se acompañaron copias de correos electrónicos que permitieran acreditar dichas conformidades, se mantiene lo reprochado, correspondiendo a esa institución tomar las acciones respectivas para que casos como los expuestos no se reiteren en un futuro.

5. Sobre inutilización de los documentos pagados.

De la revisión a los documentos que respaldan los decretos de pagos correspondientes a los gastos efectuados durante el período de pandemia, se verificó que las facturas, boletas y los honorarios emitidos por los proveedores, no se encontraban inutilizadas por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Quillota.

La situación descrita transgrede lo establecido en los N°s 38 y 39 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señalan que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia; y que la vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos.

La entidad responde que producto de la pandemia que afecta al país, y considerando que los papeles son vectores del Covid-19, para disminuir además el contacto entre funcionarios se implementó la tramitación digital de documentos electrónicos con firma digital, dicha documentación se trabaja en formato PDF, por lo tanto no se pueden inutilizar mediante algún timbre.

Considerando los hechos expuestos por la entidad edilicia, y en razón a que no fueron aportados antecedentes que permitan



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

acreditar lo señalado, se mantiene lo observado, debiendo esa institución adoptar las precauciones necesarias, a través del respectivo sistema de información, para que los documentos que originan un egreso no puedan reingresar nuevamente a dicho proceso. Ello, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los N°s 38 y 39 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996.

## II. EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

### 1. Ingresos.

#### 1.1. Ejecución presupuestaria trienio 2017 al 2019.

a) Del resumen de la ejecución de los ingresos registrados en el anotado trienio que se muestra en el cuadro y gráfico siguientes, y cuyo detalle se presenta pormenorizadamente en el Anexo N° 2, se constató una subestimación de la proyección de los mismos para los años 2017, 2018 y 2019.

TABLA N° 4: INGRESOS DEVENGADOS RESPECTO DEL PRESUPUESTO FINAL.

CONCEPTO	AÑO		
	2017 (\$)	2018 (\$)	2019 (\$)
Presupuesto inicial de ingresos	16.373.532.000	17.810.300.000	17.248.430.000
Presupuesto final de ingresos (*)	17.148.029.000	18.338.413.000	17.659.191.000
Ingresos devengados acumulados	18.675.809.762	20.437.960.103	21.386.858.350
Sobreestimación	(1.527.780.762)	(2.099.547.103)	(3.727.667.350)
% de Sobreestimación	(8,91%)	(11,45%)	(21,11%)

Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

(\*) No se considera el monto de la cuenta 115.15, por no corresponder a un movimiento contable.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Análítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

Sobre lo expuesto, se determinó que la municipalidad no efectuó la modificación presupuestaria para efectos de ajustarse a los mayores ingresos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por un total de \$1.527.780.762, \$2.099.547.103 y \$3.727.667.350, respectivamente, según se aprecia en los cuadros precedentes.

Lo anterior, no se aviene con lo establecido en el artículo 16 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, en relación a que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones, como también posibilitar el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos, lo que no aconteció en la especie, toda vez que -considerando las omisiones advertidas- las cuentas de los ingresos presupuestarios no aportan información fidedigna para la referida toma de decisiones, impidiendo con ello el control eficiente con que se manejan los recursos del municipio.

Ahora bien, cabe recordar que tanto la elaboración del presupuesto como sus posteriores modificaciones, corresponden al alcalde -a través de la unidad municipal respectiva-, toda vez que, en su calidad de autoridad máxima de la entidad edilicia, debe presentarlas oportunamente al concejo municipal, para su aprobación o rechazo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, letra b), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81 de la citada ley N° 18.695, lo cual no aconteció en la especie.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Asimismo, acorde a lo establecido en el artículo 27, letra b), N° 2, de la referida ley N° 18.695, le corresponde a la unidad encargada de administración y finanzas, colaborar con la secretaría comunal de planificación en la elaboración del presupuesto, situación que no ocurrió respecto a la materia en revisión.

En tanto, el artículo 65, inciso tercero, del mismo cuerpo legal, previene, en lo que importa, que, al aprobar el presupuesto, el concejo municipal velará porque en él se indiquen los ingresos estimados y los montos de los recursos suficientes para atender los gastos previstos.

De la normativa citada es posible apreciar, por una parte, que el alcalde debe presentar, de manera oportuna, las modificaciones necesarias para que el presupuesto municipal se encuentre debidamente financiado y, por otra, que el cuerpo colegiado debe velar por la mantención del equilibrio presupuestario (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 62.690, de 2012 y 99.323, de 2014, ambos, de este Organismo Fiscalizador).

En su respuesta, la entidad edilicia acoge la observación y precisa que, en lo sucesivo, se tomarán las medidas pertinentes para que se proceda de acuerdo con lo indicado.

Atendido lo expuesto, se mantiene lo objetado, debiendo esa municipalidad, en el futuro, realizar las modificaciones presupuestarias en forma oportuna, ello, a fin de que el presupuesto vigente se encuentre debidamente equilibrado y consistente con los ingresos que efectivamente se recaudaran.

b) Por otra parte, se consignó que el municipio no percibió ingresos durante los años 2017, 2018 y 2019, por \$4.153.522.976, \$5.527.194.587 y \$5.519.556.915, respectivamente, tal como se muestra seguidamente:

TABLA N° 5: INGRESOS PERCIBIDOS RESPECTO DE LO DEVENGADO.

CONCEPTO	AÑO		
	2017 \$	2018 \$	2019 \$
Ingresos devengados acumulados	18.675.809.762	20.437.960.103	21.386.858.350
Ingresos percibidos	14.522.286.786	14.910.765.516	15.867.301.435
Ingresos por percibir	4.153.522.976	5.527.194.587	5.519.556.915
Porcentaje No Percibido	22,2%	27%	25,8%

Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Análítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

Lo anterior, se grafica de la siguiente forma:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

La situación expuesta, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 27, letra b), N<sup>os</sup> 1 y 7, de la referida ley N° 18.695, que establecen, respectivamente, que a la dirección de administración y finanzas le corresponde estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales, así como recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan. Además, tampoco se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3°, 5° de la ley N° 18.575, en lo que respecta a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, en concordancia con el artículo 53 del mismo texto legal, en cuanto a que el interés general exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz.

De acuerdo a lo anterior, es pertinente señalar que, en razón de los montos adeudados al municipio, en el caso de efectuar gestiones de cobros eficientes y sostenidas en el tiempo, estas contribuirían a disminuir el endeudamiento del municipio, además de propender al cumplimiento del principio de eficiencia, contemplados en los artículos 3° y 11, de la anotada ley N° 18.575.

El municipio en su respuesta confirma lo objetado, indicando que realizará los análisis respectivos para tomar las medidas pertinentes, a fin de que no se reiteren los hechos descritos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En consideración a que las acciones adoptadas se encuentran en desarrollo, se mantiene el reproche, correspondiendo que esa entidad adopte las precauciones necesarias que den cuenta de la gestión de cobranza a efectuar, a fin de que, en lo sucesivo, no ocurran situaciones como las expuestas.

1.2. Sobre cuenta 115.12.10, ingresos por percibir.

a) Como cuestión previa cabe indicar que según lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, la cuenta ingresos por percibir, 115.12.10, comprende los ingresos devengados y no percibidos al 31 de diciembre del año anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del anotado decreto ley N° 1.263, de 1975.

Siendo ello así, se verificó que los Balances de Ejecución Presupuestaria de Ingresos, al cierre de los años 2017, 2018 y 2019, registraban la siguiente información en la anotada cuenta:

TABLA N° 6: REGISTRO CUENTA 115.12.10.

AÑO	PPTO.INICIAL	PRESUPUESTO VIGENTE	DEVENGADO	PERCIBIDO	POR PERCIBIR	MONTO SIN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
2017	1.858.881.000	1.858.881.000	2.398.894.017	180.376.365	2.218.517.652	(540.013.017)
2018	1.788.976.000	1.788.976.000	4.121.807.102	192.904.833	3.928.902.269	(2.332.831.102)
2019	985.913.000	985.913.000	4.982.201.954	272.082.237	4.710.119.717	(3.996.288.954)

Fuente de Información: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

Al respecto, cabe indicar que la municipalidad no efectuó la modificación presupuestaria para efectos de ajustarse a los mayores ingresos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por \$540.013.017, \$2.332.831.102 y \$3.996.288.954, respectivamente, según se aprecia en el cuadro precedente.

Al igual que lo expuesto en la letra a), del numeral 1.1, lo anterior no se aviene con lo establecido en el artículo 16 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, en relación a que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones, como también posibilitar el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos, lo que no aconteció en la especie, toda vez que -considerando las omisiones advertidas- dicha cuenta de ingreso presupuestario no aporta información fidedigna para la referida toma de decisiones, impidiendo con ello el control eficiente con que se manejan los recursos del municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Cabe recordar que, tanto la elaboración del presupuesto como sus posteriores modificaciones, corresponden al alcalde -a través de la unidad municipal respectiva-, toda vez que, en su calidad de autoridad máxima de la entidad edilicia, debe presentarlas oportunamente al concejo municipal, para su aprobación o rechazo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, letra b), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81 de la citada ley N° 18.695, lo cual no aconteció en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 62.690, de 2012 y 99.323, de 2014, ambos, de este Organismo Fiscalizador).

La entidad en su respuesta acoge lo objetado, por lo que expone que tomará las medidas pertinentes para proceder acorde a lo indicado.

Dado que se trata de hechos consumados, se mantiene el reproche, debiendo la entidad adoptar las acciones pertinentes con el fin de que situaciones como la acontecida no se reiteren en un futuro.

b) Se advirtió que los saldos por percibir al cierre de los años 2017, 2018 y 2019, alcanzó los montos de \$2.218.517.852, \$3.928.902.269 y \$4.710.119.717, respectivamente, según se detalla a continuación:

TABLA N° 7: INGRESOS POR PERCIBIR CUENTA 115.12.10.

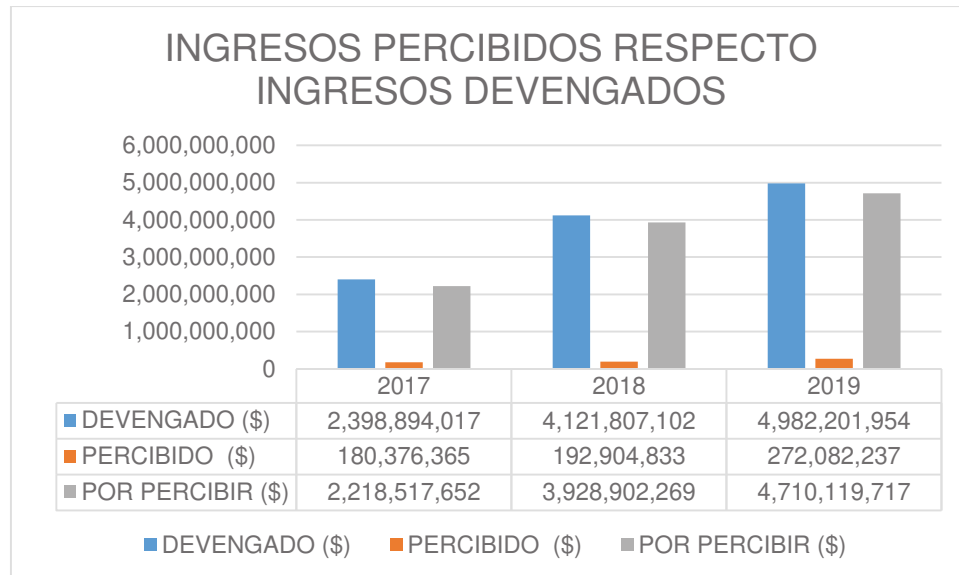
AÑO	DEVENGADO (\$)	PERCIBIDO (\$)	POR PERCIBIR (\$)
2017	2.398.894.017	180.376.365	2.218.517.652
2018	4.121.807.102	192.904.833	3.928.902.269
2019	4.982.201.954	272.082.237	4.710.119.717

Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

Lo anterior, se gráfica de la siguiente forma:



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**



Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

Lo expuesto, da cuenta de que el ente edilicio no ha realizado las acciones necesarias para efectuar el cobro de sus ingresos durante los años 2017, 2018 y 2019, por un total de \$2.218.517.652, \$3.928.902.269, y \$4.710.119.717, respectivamente.

Dicha situación no se aviene con lo dispuesto en el artículo 27, letra b), N°s 1 y 7, de la referida ley N° 18.695 que disponen, respectivamente, que a la dirección de administración y finanzas le corresponde estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales, así como recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan como tampoco se ajusta a los principios de eficiencia y eficacia dispuestos en los artículos 3°, 5° de la ley N° 18.575, en lo que respecta a que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos.

El municipio informa que comenzó hace años atrás un proceso de depuración de información correspondiente a ingresos devengados que aún no han sido percibidos, efectuando las descargas contables tramitadas por el Departamento de Rentas y Patentes, y a su vez los procedimientos correspondientes para aquellos tributos que tiene factibilidad de cobro.

Agrega, que lo descrito en el presente informe en parte se explica por la falta de prolijidad de algunos funcionarios encargados de las unidades giradoras y que duplican, sin mala fe, las ordenes de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ingreso, hechos que fueron detectados en su oportunidad, por lo que se solicitó a la empresa proveedora de los sistemas informáticos el bloqueo de algunos atributos del perfil de esos trabajadores, no obstante, siguen produciéndose fallos, debiendo entonces evaluar con el proveedor nuevos ajustes y bloqueos que permitan minimizar estos errores y depurar los valores en comento.

Sin desmedro de los argumentos expuestos y toda vez que las acciones tomadas se encuentran en desarrollo, se mantiene lo objetado, debiendo esa entidad efectuar las tareas necesarias para establecer el correcto monto de los ingresos que mantiene por percibir.

c) Por otra parte, se verificó que el saldo de la cuenta 115.12.10, al cierre del año 2018, equivalente a la suma de \$3.928.902.269, difiere del monto de apertura para el año 2019, el cual, según lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas, totalizó la suma de \$5.527.194.587, generándose de esta forma una diferencia de \$1.598.292.318, tal como se desglosa seguidamente:

TABLA N° 8: DIFERENCIA DEL SALDO DE CIERRE 2018 CON EL DE APERTURA 2019 DE LA CUENTA 115.12.10

N° CUENTA	DETALLE	MONTO
		(\$)
1151210002001000	37,5% de beneficio municipal - años anteriores	204.312.925
1151210002002000	62,5% del fondo común municipal - años anteriores	340.521.187
1151210003	Aseo domiciliario-años anteriores	1.743.590.032
1151210999003	Aseo en patentes-años anteriores	179.914.017
1151210999002	Bien nacional de uso público-años anteriores	14.919.836
1151210001001000	Convenios de patentes municipales - años anteriores	100.241.957
1151210004	Otras multas de beneficio municipal-años anteriores	369.676
1151210001001000	Patentes comerciales -años anteriores	2.577.380.067
1151210001001000	Patentes de alcohol - años anteriores	36.183.635
1151210001001000	Patentes industriales - años anteriores	54.976.919
1151210001001000	Patentes profesionales - años anteriores	34.358.240
1151210999001	Propaganda-años anteriores	240.426.096
TOTAL APERTURA 2019		5.527.194.587
SALDO CIERRE 2018		3.928.902.269
DIIFERENCIA		1.598.292.318

Fuente: Elaboración propia en base a la información puesta a disposición por la entidad edilicia.

El ente edilicio expone en su contestación que la diferencia se produce debido a que las cuentas contables que se detallan en el siguiente cuadro, al cierre del año 2018, se traspasan el 1 de enero de 2019 a la cuenta 1151210:

N° CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MONTO
1150301001001	De Beneficio Municipal	738.819.640



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

N° CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	MONTO
1150301002002	En Patentes Municipales	47.235.100
1150301002003	Cobro Directo	575.002.447
1150301003003	Propaganda	13.760.304
1150301003999	Otros	1.826.376
1150302001001	De Beneficio Municipal	83.109.042
1150302001002	De Beneficio Fondo Común Municipal	138.515.711
1150802001999	Otras Multas de Beneficio Municipal	23.698
TOTAL		1.598.292.318

Fuente: Elaboración propia en base a la respuesta otorgada por el municipio.

Atendido los argumentos expuestos, cabe indicar que, revisados los mayores contables de dichas cuentas proporcionados en el transcurso de la fiscalización, se detectaron diferencias en los montos indicados en la tabla anterior, en específico, de las cuentas 1150301001001, que totaliza \$738.931.973, y 1150802001999 que no presenta saldo, por lo que se mantiene lo reprochado, hasta que el municipio aclare las discrepancias señaladas, lo que será corroborado en el seguimiento de este informe.

d) Luego, se determinó que la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Quillota no cuenta con información que permita identificar los deudores registrados en el saldo de apertura del año 2019, cuenta 115.12.10, que totalizaba a esa fecha la suma de \$5.527.194.587.

La entidad edilicia confirma lo señalado en su respuesta, expresando que tomará las medidas pertinentes para contar con la información indicada, por lo que se mantiene lo objetado hasta que se identifiquen los saldos iniciales del año 2019, y se efectúen los ajustes necesarios, en caso de que corresponda, lo que será cotejado en la próxima acción de seguimiento.

e) Seguidamente, se procedió a realizar una comparación entre el saldo mantenido en la cuenta 115.12.10, al cierre del año 2019, y lo reflejado en los reportes proporcionados por las distintas unidades giradoras que se singularizan a continuación, determinándose una diferencia de \$239.751.678, la que no fue aclarada al término de la presente auditoría.

TABLA N° 9: DIFERENCIA ENTRE UNIDADES GIRADORAS Y  
SALDO CUENTA 115.12.10

DETALLE	MONTO (\$)
Departamento de Aseo Domiciliario	2.354.397.840
Departamentos de Rentas	2.540.405.922
Departamento de Tránsito	55.067.633
TOTAL	4.949.871.395



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

TABLA N° 9: DIFERENCIA ENTRE UNIDADES GIRADORAS Y  
SALDO CUENTA 115.12.10

DETALLE	MONTO (\$)
Saldo Cuenta 115.12.10, al cierre del año 2019	4.710.119.717
Diferencia	239.751.678

Fuente: Elaboración propia en base a la información entregada por las diferentes unidades de la entidad edilicia.

Lo expuesto en los literales c), d) y e), no se ajusta a lo consignado en el oficio circular N° 54.977, de 2010, de este origen, sobre características cualitativas de la información contable, particularmente al atributo que indica que la información debe ser “confiable”, y a la vez, no se condice con los principios de exposición, de control y de coordinación consagrados en el oficio circular N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, de esta Entidad de Control.

Del mismo modo, la precitada situación no armoniza con lo establecido en el artículo 27, letra b), de la anotada ley N° 18.695, que encarga a la Unidad de Administración y Finanzas, entre otras funciones, estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales, así como también llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparta al respecto.

Asimismo, lo señalado se aparta del principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y no se aviene con lo dispuesto en los N°s 7 y 38, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, que señalan, en lo pertinente, que la estructura de control interno debe garantizar que se elaboren y mantengan datos financieros y de gestión fiables; y que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas correctivas ante cualquier evidencia de irregularidad o actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, respectivamente.

En lo que atañe a la letra e), el ente edilicio expresa que actualmente los sistemas informáticos utilizados no permiten obtener el detalle de los deudores de las unidades giradoras y el cruce automático con los saldos reflejados en la contabilidad, por lo que se solicitará a la empresa que provee los sistemas que dicho proceso se habilite, para contar con el detalle de la composición de los saldos de la cuenta 115.12.10, ingresos por percibir.

En consideración a lo expuesto y dado a que las medidas informadas se encuentran en desarrollo, se mantiene lo objetado, correspondiendo a esa entidad aclarar el saldo al cierre del año 2019 de la cuenta 115.12.10, la cual debe ajustarse a los montos por cobrar que mantiene cada una de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

sus unidades giradoras, todo lo cual será corroborado en la próxima acción de seguimiento.

f) Finalmente, de acuerdo con los antecedentes proporcionados por las unidades giradoras Departamento de Tránsito y de Rentas de la entidad comunal, durante el período sujeto a revisión, se observó el registro de un saldo de \$2.595.473.555, al 31 de diciembre de 2019, correspondiente a partidas impagas originadas desde el año 1998 en adelante.

TABLA N° 10: PERIODOS DESDE QUE SE  
ORIGINA LA DEUDA.

DETALLE	MONTO (\$)
1998	97.122
1999	99.382
2000	1.060.821
2001	1.212.344
2002	1.736.782
2003	2.226.863
2004	2.692.564
2005	2.831.087
2006	3.358.864
2007	4.815.782
2008	5.001.641
2009	4.291.125
2010	6.692.816
2011	12.757.181
2012	19.269.345
2013	23.268.168
2014	29.047.861
2015	40.498.978
2016	44.908.440
2017	1.375.504.435
2018	664.969.779
2019	349.132.175
TOTAL	2.595.473.555

Fuente: Elaboración propia en base a lo remitido por las unidades giradoras del municipio.

Al respecto, cabe indicar que un total de \$120.459.748, de la deuda antes consignada, originada hasta el año 2014, a la fecha de la presente fiscalización, se encontraría afecta a una eventual prescripción extintiva, según lo preceptúa el artículo 2521, del Código Civil. Ello, por cierto, en el evento que esa condición sea alegada por los interesados en los Tribunales de Justicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo mismo, y atendida la cuantía del monto observado, corresponde indicar que esa municipalidad se encuentra en el imperativo de exigir y agotar todas las medidas necesarias para lograr la recaudación de los dineros adeudados, ello, con el fin de evitar un detrimento al patrimonio municipal.

Finalmente se debe tener presente lo establecido en el artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, que establece normas sobre rentas municipales, donde se señala que las entidades edilicias se encuentran facultadas para declarar incobrables y castigar contablemente toda clase de créditos, una vez agotados los medios de cobro, y previa certificación del Secretario Municipal, mediante decreto alcaldico, emitido con acuerdo del concejo, luego de haber transcurrido, a lo menos, cinco años desde que se hicieron exigibles.

La municipalidad acoge lo reprochado e indica que, en lo sucesivo, se tomarán las medidas para que se proceda de acuerdo a lo indicado en el presente informe.

En consideración a que las explicaciones vertidas no desvirtúan los hechos descritos, se mantiene lo objetado, debiendo esa entidad adoptar las medidas que estén a su alcance para lograr la mayor recaudación de los dineros adeudados, con el fin de evitar un detrimento al patrimonio municipal por la eventual prescripción extintiva de dichas deudas, lo cual será constatado en una visita de seguimiento.

## 2. Gastos.

### 2.1. Ejecución presupuestaria trienio 2017 al 2019.

a) Del resumen de la ejecución de los gastos registrados en el trienio que se muestra en los cuadros y gráficos siguientes, y cuyo detalle se presenta pormenorizadamente en el Anexo N° 2, se constató una sobrestimación de la proyección de los mismos para los años 2017, 2018 y 2019.

TABLA N° 11: GASTOS DEVENGADOS RESPECTO DEL PRESUPUESTO FINAL.

CONCEPTO	AÑO		
	2017 \$	2018 \$	2019 \$
Presupuesto inicial de gastos	16.413.532.000	17.810.300.000	17.248.430.000
Presupuesto final de gastos	17.545.270.000	18.498.269.000	17.811.333.000
Gastos devengados acumulados	15.900.224.600	16.332.447.831	16.879.545.046
Sobrestimación	1.645.045.400	2.165.821.169	931.787.954
% de Sobrestimación	9,38%	11,71%	5,23%

Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, se grafica de la siguiente forma:



Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

Sobre lo expuesto, se determinó que la municipalidad no efectuó modificación presupuestaria para efectos de ajustarse a los menores gastos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por un total de \$1.645.045.400, \$2.165.821.169 y \$931.787.954, respectivamente, según se aprecia en los cuadros precedentes.

Al igual que lo expuesto en la letra a), del numeral 1.1, lo anterior, no se aviene con lo establecido en el artículo 16 del citado decreto ley N° 1.263, de 1975, en relación a que las clasificaciones presupuestarias que se establezcan deberán proporcionar información para la toma de decisiones, como también posibilitar el control de la eficiencia con que se manejan los recursos públicos, lo que no aconteció en la especie, toda vez que -considerando las omisiones advertidas- dicha cuenta de ingreso presupuestario no aporta información fidedigna para la referida toma de decisiones, impidiendo con ello el control eficiente con que se manejan los recursos del municipio.

Asimismo, cabe recordar que tanto la elaboración del presupuesto como sus posteriores modificaciones, corresponden al alcalde -a través de la unidad municipal respectiva-, toda vez que, en su calidad de autoridad máxima de la entidad edilicia, debe presentarlas oportunamente al concejo municipal, para su aprobación o rechazo, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, letra b), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81 de la citada ley N° 18.695,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

lo que no aconteció en la especie (aplica criterio contenido en los dictámenes N<sup>os</sup> 62.690, de 2012 y 99.323, de 2014, ambos, de este Organismo Fiscalizador).

La entidad edilicia confirma lo observado e indica que, en lo sucesivo, se tomarán las medidas para que se proceda de acuerdo con lo consignado en el presente informe.

Atendido lo expuesto, se mantiene lo objetado, debiendo esa municipalidad, en el futuro, realizar las modificaciones presupuestarias de forma oportuna, a fin de que el presupuesto vigente esté debidamente equilibrado y acorde a lo dispuesto en el artículo 16 del decreto ley N<sup>o</sup> 1.263, de 1975, y los artículos N<sup>os</sup> 21, letra b), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81 de la ley N<sup>o</sup> 18.695.

b) Se comprobó que, en el período analizado, los compromisos de pago que quedaron pendientes al final de cada anualidad no supera el 8,65 % de los gastos devengados en el respectivo año, como se puede apreciar en la siguiente tabla, haciéndose presente que la situación expuesta no corresponde a una observación propiamente tal, sino a una constatación de hechos.

TABLA N<sup>o</sup> 12: COMPROMISOS PENDIENTES DE PAGO

CONCEPTO	AÑO		
	2017	2018	2019
	\$	\$	\$
Gastos devengados acumulados	15.900.224.600	16.332.447.831	16.879.545.046
Gastos pagados	14.712.679.460	14.918.479.326	15.840.055.106
Deuda exigible	1.187.545.140	1.413.968.505	1.039.489.940
% pendiente de pago	7,46%	8,65%	6,15%

Fuente: Elaboración propia sobre la base del Estado Analítico de Situación Presupuestaria al 31 de diciembre de los años 2017, 2018 y 2019, obtenidos desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control, y proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del municipio.

### 3. Sobre conciliaciones bancarias.

De manera previa, debe hacerse presente que la conciliación bancaria es una herramienta que tiene como finalidad verificar la igualdad entre las anotaciones contables y las constancias que surgen de los resúmenes bancarios, efectuando el cotejo mediante un ejercicio de revisión basado en la oposición de intereses entre la entidad fiscalizada y el banco, por lo que la falta de precisión de las mismas produce un desorden financiero y administrativo, que permite concluir que la entidad sujeta a examen carece de certeza acerca de los dineros disponibles y del destino de los mismos.

Al respecto, la Municipalidad de Quillota, para el año 2019, administra sus recursos financieros destinados a operaciones,



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

mediante la cuenta corriente N° [REDACTED] “Cuenta Principal”, que mantiene abierta en el Banco Estado, sucursal Quillota.

a) Revisada la conciliación bancaria de la citada cuenta corriente, al cierre del año 2019, se cotejó que se incluyeron abonos por \$10.121.966, cuyo detalle se indica en la siguiente tabla, observándose la falta de acciones correctivas para identificar tales partidas, situación que infringe lo dispuesto en el N° 55 de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en lo referido a que entre las funciones claves de las entidades se encuentra la revisión o fiscalización de las transacciones.

TABLA N° 13: ABONOS NO IDENTIFICADOS

DESCRIPCIÓN	FECHA	MONTO
[REDACTED] abono motivo prot endoso irregular	09-11-2018	1.000.000
[REDACTED] deposito con documentos	02-09-2019	201.636
[REDACTED] deposito con documentos	02-10-2019	93.209
[REDACTED] deposito con documentos	03-10-2019	26.764
[REDACTED] deposito con documentos	06-08-2019	34.698
[REDACTED] deposito con documentos	06-09-2019	3.582.990
[REDACTED] transferencia Banco Estado de [REDACTED]	09-10-2019	196.916
[REDACTED] abono de 1 municipalidad de cabildo	15-05-2019	33.040
[REDACTED] deposito con documentos	15-10-2019	28.739
[REDACTED] abono por traspaso	24-09-2019	64.961
[REDACTED] deposito con documentos	24-10-2019	30.597
[REDACTED] abono por traspaso	05-11-2019	66.617
[REDACTED] abono proveedores de 069072400- 6 1 municipalidad de la granja	06-11-2019	197.851
[REDACTED] devolución orden de pago convenio [REDACTED]	06-11-2019	17.995
[REDACTED] abono proveedores de 069050200- 3 1 municipalidad de cabildo	19-11-2019	62.675
[REDACTED] pago de cheque con deposito cuenta corriente	21-11-2019	107.893
[REDACTED] abono proveedores de 061601000- k subsecretaria de salud publica	27-11-2019	3.324.342
[REDACTED] abono Transbank no conciliado	22-01-2019	130.645
[REDACTED] abono Transbank no conciliado	22-01-2019	192.453
[REDACTED] abono Transbank no conciliado	25-01-2019	141.581
[REDACTED] abono Transbank no conciliado	11-02-2019	46.777
[REDACTED] abono Transbank no conciliado	19-03-2019	27.800
[REDACTED] abono Transbank no conciliado	19-03-2019	40.388
[REDACTED] abono Transbank no conciliado	15-07-2019	24.298
[REDACTED] abono Transbank no conciliado	18-08-2019	435.662
[REDACTED] abono Transbank no conciliado	19-08-2019	11.439
<b>TOTAL</b>		<b>10.121.966</b>

Fuente: Elaboración propia en base a las conciliaciones bancarias preparadas por la Municipalidad de Quillota al 31 de diciembre de 2019.





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

los abonos no identificados y los movimientos de traspasos de los cheques caducados ajustándose al señalado procedimiento K-03, por lo que se subsanan ambas objeciones.

4. Sobre pasivos no registrados.

a) Se comprobó que la Municipalidad de Quillota, al cierre del ejercicio presupuestario del año 2019, reconoció como deuda flotante un total de \$1.039.489.940, no obstante, al 26 de octubre de 2020, aún permanecía pendiente de pago un total de \$42.447.924, lo que se detalla a continuación:

TABLA N° 15: DEUDA FLOTANTE NO PAGADA

NRO.DO CTO.	FEC.DOCT O.	VALOR	RUT PROVEED OR.	NOMBRE	MONTO PAGADO	FECHA PAGO	SALDO POR PAGAR
6601420	22-11-2019	10.706	96813520-1	Chilquinta Energía S.A.	0		10.706
6601425	22-11-2019	108.495			0		108.495
6601455	22-11-2019	25.841			0		25.841
6601543	22-11-2019	160.037			0		160.037
6602058	22-11-2019	88.216			0		88.216
6602066	22-11-2019	129.366			64.683		64.683
6602240	22-11-2019	76.783			0		76.783
6602243	22-11-2019	70.596			0		70.596
6603934	25-11-2019	122.882			0		122.882
6603945	25-11-2019	14.488			0		14.488
4180831 1	11-12-2019	16.546			0		16.546
6612905	29-11-2019	1.454			0		1.454
6852061 1	11-12-2019	107.547			0		107.547
6777721 1	11-12-2019	77.656			0		77.656
6614211	29-11-2019	23.373			0		23.373
1621191 1	11-12-2019	36.087			0		36.087
7566942 5	14-11-2019	56.363			0		56.363
9209951 1	11-12-2019	90.195	0		90.195		
212	06-06-2019	48.106.639			33.674.647	02-03-2020	14.431.992
215	03-07-2019	46.106.639			33.674.647	09-04-2020	12.431.992
216	03-07-2019	48.106.639			33.674.647	06-05-2020	14.431.992
<b>TOTAL</b>							<b>42.447.924</b>

Fuente: Elaboración propia en base a la información proporcionada por la entidad edilicia.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el tema, cabe manifestar que el hecho de que el municipio, al 31 de marzo de 2020, aún mantuviera deudas impagas generadas en el año anterior, no se ajusta al criterio contenido en el dictamen N° 47.559, 2013, de la Contraloría General de la República, que precisa que la regla general es que la no solución o pago oportuno de ese tipo de obligaciones debiera obedecer a causas netamente excepcionales que, por su inevitable ocurrencia, significarán en la práctica extender el plazo que el ordenamiento jurídico vigente consulta al respecto, el cual de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 del Código de Comercio, en armonía con lo previsto en los artículos 2° y 3° de la ley N° 19.983, que Regula la Transferencia y Otorga Mérito Ejecutivo a Copia de la Factura, no podría exceder de 30 días contados desde la aceptación conforme de ésta o de otro instrumento que acredite formalmente el cobro de la venta de bienes o prestación de servicios pactados.

Agrega dicha jurisprudencia, que las citadas obligaciones pasan a configurar un pasivo transitorio o coyuntural, que debiera saldarse, a más tardar, en el primer trimestre del ejercicio siguiente a aquel en el cual se han constituido, si se considera que las acreencias impagas en análisis, al momento de su generación, necesariamente debieron haber contado con la suficiente disponibilidad presupuestaria, en el ítem correspondiente a la naturaleza del respectivo hecho económico.

Además, se hace presente que el no contar con disponibilidad presupuestaria para la realización de tales operaciones, resulta contrario al régimen de administración financiera previsto en los artículos 6° y 51 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ya mencionado, referidos a que las municipalidades están obligadas a compatibilizar sus gastos con los recursos disponibles, de modo que no incurra en desembolsos que excedan al presupuesto aprobado, lográndose así otorgar plena vigencia al principio del equilibrio de sus finanzas públicas, reconocido expresamente en el artículo 81 de la ley N° 18.695 (aplica dictamen N°57.602, de 2010, de este Organismo de Control).

El municipio en su respuesta adjunta los comprobantes de contabilización de todos los abonos no identificados consignados en la Tabla N° 13, señalando que la demora de dichas contabilizaciones se debe a la falta de información y personal con dedicación exclusiva a la revisión y seguimiento de dichas partidas.

Si bien en la contestación se proporcionan los antecedentes relativos a la contabilización del devengo de la deuda flotante, no se acreditan los desembolsos realizados por las facturas o boletas antes detalladas, por lo que se mantiene lo objetado, debiendo esa entidad proporcionar los antecedentes que permitan verificar que el monto consignado por \$42.447.924 se encuentre saldado, lo que será ratificado en la próxima visita de seguimiento de este informe.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

b) Por otra parte, de la revisión a los pagos realizados por la Municipalidad de Quillota entre el 1 de enero y el 28 de febrero de 2020, se determinó la existencia de 26 egresos por un total de \$84.085.148, que fueron contabilizados en dicha anualidad, en circunstancias que los documentos tributarios emitidos por los proveedores fueron recibidos durante el año 2019, como se puede apreciar en el Anexo N° 3.

Lo señalado, generó que la deuda flotante se encuentre subvalorada, a lo menos, en la suma de \$84.085.148, para el año 2019, lo cual, al no estar debidamente contabilizado, compromete el presupuesto municipal, situación que, además, distorsiona los pasivos registrados por esa entidad comunal al 31 de diciembre de igual anualidad.

Al respecto, debe precisarse que el aludido oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad de Control, establece los principios de devengado y de exposición, indicando para el primero que, el reconocimiento de los hechos económicos, se debe practicar en la oportunidad que se generen u ocurran, independientemente de que hayan sido percibidos o pagados; en tanto, el segundo, prescribe que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables.

Del mismo modo, se contraviene el principio de anualidad del gasto, conforme al artículo 12 del referido decreto ley N° 1.263, de 1975, que indica que "El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario. Las cuentas del ejercicio presupuestario quedarán cerradas al 31 de diciembre de cada año. El saldo final de caja al cierre de cada ejercicio y los ingresos que se perciban con posterioridad se incorporarán al presupuesto siguiente. A partir del 1° de enero de cada año no podrá efectuarse pago alguno sino con cargo al presupuesto vigente".

En armonía con lo señalado, la jurisprudencia emitida por este Órgano de Control, a través de los dictámenes, N°s 40.996, de 2009 y 12.612, de 2010, entre otros, ha expresado que "La solución de las obligaciones contraídas durante un determinado año en el que, por diversas razones, no alcanzaron a cursarse los egresos de fondos, por haber quedado éste fenecido, deberá realizarse con los caudales que prevea el nuevo presupuesto y de conformidad con las normas de ejecución del gasto público vigentes para el ejercicio en que se efectúen los traspasos correspondientes", lo cual para los casos analizados no sucedió.

El ente examinado informa que, tal como lo indica la normativa al respecto, los gastos se devengan una vez recibidos por el Departamento de Contabilidad y Presupuesto sin observaciones y con la certificación conforme respecto de los servicios prestados, si bien es cierto los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

documentos tienen fecha de emisión año 2019, algunos de estos se acogieron durante el año 2020 y otros se registraron en la contabilidad en esta última anualidad por una omisión involuntaria que no se repetirá.

Atendido las argumentaciones expuestas y considerando que la entidad edilicia no adjuntó antecedentes que permitan acreditar cuáles documentos fueron recibidos durante el año 2020, se mantiene el reproche, debiendo esa entidad adoptar las precauciones necesarias para que situaciones como las acontecidas no se reiteren en un futuro.

5. Sobre superávit y/o déficit de caja.

Sobre la materia, es dable señalar que el dictamen N° 14.145, de 2019, de esta Entidad de Control, precisa que déficit corresponde a una situación en la que los ingresos de una entidad son menores que sus gastos. Si bien la referida ley N° 18.695 no menciona el vocablo superávit, la definición del concepto de déficit y las metodologías para su cálculo, que se instruyen, permitirán determinar, por oposición, el concepto de superávit.

Agrega esa jurisprudencia que, no obstante, el concepto de déficit municipal debe entenderse en el marco legal de la administración financiera del sector municipal. En razón de ello, se deben considerar las tres instancias en las que la citada ley N° 18.695, contempla aspectos vinculados al concepto de déficit presupuestario municipal. Estas instancias son las siguientes:

- (i) Cumplimiento del principio de sanidad y equilibrio presupuestario en la aprobación del presupuesto municipal por parte del concejo, y de sus modificaciones (artículo 65, inciso primero, letra a), e inciso tercero de la ley N° 18.695).
- (ii) Déficit que advierta la Unidad de Control en la examinación trimestral del programa de ingresos y gastos municipales ante el concejo (inciso primero, del artículo 81 de la ley N° 18.695).
- (iii) Déficit de la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre de cada año y que daría lugar a responsabilidad solidaria de alcaldes y concejales, reclamable mediante acción pública (inciso segundo, del artículo 81 de la ley N° 18.695).

Luego, el N° 4, letra a), del señalado dictamen, consigna que el déficit de caja corresponde a la cifra negativa resultante de las disponibilidades (caja y bancos) del municipio, excluyendo los depósitos de terceros, menos los gastos devengados y las obligaciones de deuda contraídas por la entidad vencidas al período de revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Dicho esto, se advirtió de forma preliminar, que la Municipalidad de Quillota presenta un déficit de caja por un monto de \$389.294.648, tal como se expone a continuación:

TABLA N° 16: CÁLCULO DÉFICIT DE CAJA ANUAL.

DETALLE	MONTO (\$)
Disponibilidades líquidas del municipio en cuenta corriente (excluyendo los depósitos de terceros) <sup>1</sup>	734.280.440
Gastos devengados y obligaciones de deuda del municipio reconocidas en las cuentas de los subgrupos 215, 221, 222 y 231 <sup>2</sup>	(1.039.489.940)
Gastos u obligaciones no registradas en los sistemas contables del municipio <sup>3</sup>	(84.085.148)
Déficit de caja	(389.294.648)

1: Monto certificado por la Dirección de Administración y Finanzas de la entidad edilicia.

2: Montos obtenidos desde el balance de comprobación y saldos al cierre del año 2019.

3: Monto obtenido de la observación N° 4, letra b), del presente acápite.

Al respecto, cabe recordar que conforme a lo establecido en los artículos 5°, letra b), 6°, letra c), 65, letra a), y 81, inciso tercero, todos de la citada ley N° 18.695, las municipalidades deben aprobar su presupuesto considerando no solo los ingresos estimados, sino también los montos de los recursos suficientes para atender los gastos, especialmente aquellos que se encuentran obligados a solventar, correspondiendo efectuar las modificaciones que fueren necesarias para sufragar el costo de tales obligaciones, lo que no aconteció en la especie (aplica criterio contenido en dictamen N°43.951, de 2016, de la Contraloría General).

Asimismo, el inciso primero, del artículo 81 de la ley N° 18.695, señala que el concejo solo podrá aprobar presupuestos debidamente financiados, correspondiéndole especialmente al Jefe de la Unidad de Control representar los déficits presupuestarios que advierta, debiendo el concejo examinar trimestralmente el programa de ingresos y gastos, introduciendo las modificaciones correctivas a que hubiere lugar, a proposición del alcalde.

Agrega el inciso segundo de dicha disposición que, si el concejo desatendiere la representación aludida y no introdujere las rectificaciones pertinentes, el alcalde que no propusiere las modificaciones correspondientes o los concejales que las rechacen, serán solidariamente responsables de la parte deficitaria que arroje la ejecución presupuestaria anual al 31 de diciembre del año respectivo, existiendo acción pública para reclamar su cumplimiento.

De la norma precitada, es posible advertir que el alcalde debe presentar, de manera oportuna, las reformas necesarias para que el presupuesto se encuentre debidamente financiado; que el concejo debe velar por la mantención de su equilibrio; y que la ley ha sido especialmente rigurosa al regular su intervención en relación, específicamente, con aquellos ajustes



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

presupuestarios tendientes a cubrir los déficit advertidos durante el ejercicio correspondiente y con los que puedan afectar la adecuada provisión de los fondos destinados al pago de los compromisos del municipio, situaciones que en la especie no acontecieron (aplica dictamen N° 28, de 2015, de este Organismo de Control).

La entidad edilicia en su contestación adjunta correos electrónicos mediante los cuales se derivó la presente observación a la Dirección de Control, quien notificó de dicha situación al Concejo Municipal.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe indicar que la División de Auditoría de la Contraloría General de la República, con el objeto de determinar el correcto saldo de las disponibilidades, excluyendo los depósitos de terceros, procedió a efectuar una circularización a los distintos servicios públicos que han transferido recursos a ese ente edilicio, resultando de aquello que el saldo por depósitos de terceros alcanza la suma de \$894.836.762. Anexo N° 4.

Seguidamente, analizados los saldos bancarios de las cuentas corrientes que se indican, según los certificados emitidos por el Banco Estado, se advierte que las disponibilidades de la Municipalidad de Quillota alcanzarían el monto de \$ 725.471.819, todo lo cual difiere de lo informado previamente por esa Entidad Edilicia:

N° CUENTA CORRIENTE	DENOMINACIÓN	SALDO CERTIFICADO BANCO \$	CHEQUES GIRADOS Y NO COBRADOS	SALDO DISPONIBILIDAD
██████████	Principal Municipal	632.879.193	(183.905.921)	448.973.272
██████████	Proyectos FRIL	10.997.581	(10.997.581)	-
██████████	Fondos de terceros	55.187.456	(523.504)	54.663.952
██████████	MIDEPLAN	156.430.896	(304.846)	156.126.050
██████████	Seguridad Ciudadana	40.000.000	-	40.000.000
██████████	Asistencia Técnica Vivienda	14.413.291	-	14.413.291
██████████	Recuperación de barrios	52.797	-	52.797
██████████	Previene	1.500.572	(602.877)	897.695
██████████	Más Capaz	-	-	-
██████████	PRODESAL INDAP	463.800	-	463.800
██████████	OPD	10.475.814	(594.852)	9.880.962
11101	CAJA	-	-	-
SUBTOTAL				725.471.819

Fuente: Elaboración propia en base a los certificados emitidos por el banco Estado al cierre del año 2019 y las conciliaciones bancarias de las citadas cuentas corrientes.

En ese contexto, al contrastar los datos obtenidos por esta Entidad de Control con la entregada por el organismo auditado, se advierten inconsistencias respecto del saldo disponible líquido y depósitos de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

terceros, de lo que se desprende que la información contable de esa entidad no se encuentra afinada, generando dudas sobre la real situación contable y presupuestaria de ese municipio, circunstancia que afecta necesariamente la revisión que se pretendía realizar con objeto de determinar la existencia de un superávit o déficit de caja.

Además, dicha circunstancia afecta el principio contable de exposición, contenido en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, dado que los estados contables no contienen toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria, económica y financiera de la entidad.

Con todo, corresponde derivar los antecedentes de la especie a la Dirección de Administración y Finanzas de esa municipalidad, para que aclare dicha situación, debiendo la Dirección de Control validar tal actuación, en virtud de las funciones establecidas en las letras b) y d), del artículo 29 de la ley N° 18.695.

6. Sobre adquisiciones mediante trato directo.

Se verificó que la Municipalidad de Quillota efectuó las adquisiciones que se listan seguidamente, mediante trato directo utilizando la fundamentación de compra ágil establecida en el artículo 10 bis, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, no obstante, para dichas compras no se adjuntaron las 3 cotizaciones mínimas establecidas para esa modalidad.

TABLA N° 17: DETALLE DE COMPRAS MODALIDAD COMPRA ÁGIL

DECRETO DE PAGO			ID MERCADOPUBLICO	PROVEEDOR	DETALLE
N°	FECHA	MONTO \$			
1280	10-07-2020	483.378	2464-711-AG20	Plastimar Ltda.	40 cajas de guantes quirúrgicos
1287	13-07-2020	900.782	2464-735-AG20	Orbital SA	Alcohol gel 19 botellas
1303	17-07-2020	1.454.300	2464-769-AG20	[REDACTED] y Cía. Ltda.	Pañales adultos y niños ayudas sociales
TOTAL		2.838.460			

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Quillota.

En efecto, tal articulado prescribe que se procederá el trato o la contratación directa, previo requerimiento de un mínimo de tres cotizaciones, a través del Sistema de Información, a través de la modalidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

denominada Compra Ágil, si las contrataciones son iguales o inferiores a 30 Unidades Tributarias Mensuales, lo que en la especie no fueron acreditadas.

La entidad edilicia en esta oportunidad adjunta las cotizaciones de 3 proveedores efectuadas en forma previa a la contratación, por lo que se da por subsanada la observación.

### III. EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre gastos por pandemia con recursos transferidos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Como cuestión previa es dable indicar que el artículo 1º, de la resolución N° 145, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, otorgó una transferencia de un aporte extraordinario a la Municipalidad de Quillota, equivalente a \$433.664.743, con el fin de ayudar a enfrentar los mayores costos que ha debido asumir esa entidad edilicia, con motivo de la emergencia sanitaria provocada por la pandemia Covid-19.

Así, el artículo 4º de ese acto administrativo, precisó que los fondos transferidos no se incorporarán en el presupuesto municipal y se rendirá cuenta documentada de su inversión, conforme a lo establecido en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Por otra parte, mediante la Circular N° 45, de 30 de julio de 2020, la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, remitió el Formulario Único denominado “Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos”, a las distintas municipalidades que percibieron esta transferencia, indicando además que, de igual forma, los documentos anexos al mismo deberán ser los originales.

En este mismo contexto, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE) emitió la minuta “Destinación de los recursos entregados mediante el fondo solidario municipal”, en donde se determinó el tipo de gastos en los que pueden incurrir los entes edilicios, según se detalla en el numeral 3. A saber:

- a. Prestaciones de asistencia social a personas naturales, tales como ayuda social en alimentos (se excluye alimentos y bebidas para funcionarios u otros servidores municipales); ayuda en el área salud (exámenes médicos); suplementos alimenticios; artículos de aseo personal; artículos de aseo de viviendas; artículos de apoyo a discapacitados o dependencia; ayuda en vivienda (pago de hospedajes, arriendos); servicios funerarios; pago de servicios básicos; traslados; otros gastos de naturaleza similar, destinadas a mejorar las condiciones de vida de población vulnerable o en necesidad manifiesta.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

- b. Textiles, vestuario y calzado, asociado a elementos de protección vinculados con la pandemia para funcionarios municipales.
- c. Materiales de uso y consumo corriente, tales como productos químicos, productos farmacéuticos, materiales y útiles quirúrgicos; materiales y útiles de aseo; productos elaborados de cuero, caucho y plásticos, tales como bolsas de polietileno y artículos de plásticos varios, para el embalaje.
- d. Servicios generales, tales como servicios de aseo extraordinarios para la contratación de servicios de limpieza, lavandería y desinfección (distintos a los servicios de recolección y disposición de residuos de carácter regular); servicios de vigilancia, para el refuerzo de la seguridad de centros de acopio y/o primera necesidad; pasajes, fletes y bodegajes, por concepto de movilización, locomoción, mudanzas, transportes de equipos destinados a la atención de personas afectadas por la pandemia, entre otros.
- e. Combustibles y lubricantes, para el consumo de vehículos y maquinarias destinados a la atención de la pandemia (incluye gastos de calefacción).
- f. Arriendos, tales como arriendo de mobiliario, máquinas, equipos y otros destinados a la atención de la emergencia.
- g. Gastos menores, destinados a atender gastos de cualquier naturaleza y de menor cuantía con excepción de remuneraciones, necesarias para la atención de la emergencia, que se giran globalmente y se mantienen en efectivo hasta el monto autorizado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Dicho lo anterior, se determinaron las siguientes situaciones:

1.1 Sobre documentación de respaldo faltante.

a) Se cotejó que mediante los decretos de pago que se listan seguidamente, los que suman \$25.607.869, la entidad edilicia adquirió mercaderías e insumos para ayudas sociales, mascarillas para albergues, entre otros, no obstante, entre sus respaldos no se acreditó un listado de los beneficiarios, como tampoco la recepción conforme de los mismos.

TABLA N° 18: DETALLE DE COMPRAS SIN LISTADO DE BENEFICIARIOS

DECRETO DE PAGO		FACTURA					DETALLE
N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	RUT	
1095	03-06-2020	13754	03-06-2020	755.580	[REDACTED]	[REDACTED]	Mercadería ayudas sociales.
1124	09-06-2020	13772	09-06-2020	755.580	[REDACTED]	[REDACTED]	Mercadería ayudas sociales.
1145	12-06-2020	13800	15-06-2020	755.580	[REDACTED]	[REDACTED]	Mercadería ayudas sociales.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

TABLA N° 18: DETALLE DE COMPRAS SIN LISTADO DE BENEFICIARIOS

DECRETO DE PAGO		FACTURA					DETALLE
N°	FECHA	N°	FECHA	MONTO \$	PROVEEDOR	RUT	
1165	17-06-2020	13823	17-06-2020	755.580	[REDACTED]	[REDACTED]	Mercadería ayudas sociales.
1167	17-06-2020	13825	18-06-2020	755.580	[REDACTED]	[REDACTED]	Mercadería ayudas sociales.
1198	26-06-2020	13858	26-06-2020	755.580	[REDACTED]	[REDACTED]	Mercadería ayudas sociales.
1200	26-06-2020	2818	14-07-2020	75.500	[REDACTED]	[REDACTED]	Mascarillas para albergue.
1241	01-07-2020	573335872	31-07-2020	59.940	Dist. De Materiales de Construcción	96.792.430-K	Cascos protección personal.
1247	03-07-2019	53756	07-07-2020	16.000	[REDACTED]	[REDACTED]	Ajos comedores solidarios.
		13894	06-07-2020	322.902	Otro	53.310.323-5	Mercadería comedores solidarios.
1276	10-07-2020	1696	09-06-2020	242.740	Otro	53.310.323-5	Pollo y carne para comedores solidarios.
1285	13-07-2020	1705	17-06-2020	536.190	[REDACTED]	[REDACTED]	Carne y pollo para comedores solidarios.
1286	13-07-2020	13898	09-07-2020	17.520.001	[REDACTED] y Otro	53.310.323-5	Mercadería ayudas sociales.
1297	15-07-2020	1686	26-05-2020	242.740	Super Bodega Acuenta	76.833.720-9	Pollo y carne para comedores solidarios.
1307	17-07-2020	842736382	20-07-2020	252.350	Otro	53.310.323-5	Mercadería comedores solidarios.
		58435	21-07-2020	38.450	Otro	53.310.323-5	Bidones de aceite para comedores solidarios.
1344	24-07-2020	1727	21-07-2020	742.496	[REDACTED]	[REDACTED]	Carne y pollo para comedores solidarios.
1285	13-07-2020	1707	23-06-2020	488.890	Otro	53.310.323-5	Carne y pollo para comedores solidarios.
		1710	26-06-2020	536.190	[REDACTED]	[REDACTED]	Carne y pollo para comedores solidarios.
TOTAL				25.607.869			

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Quillota.

A su turno, corresponde destacar lo establecido en el numeral 4, capítulo I, del oficio DA N° 624/2020, de 27 de mayo de 2020, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre controles mínimos asociados a la recepción y entrega de beneficios para enfrentar la pandemia del Coronavirus, COVID-19, en lo que interesa, para la entrega de los bienes a los beneficiarios, se deberá implementar un sistema eficiente, a fin de evitar la duplicidad de entregas de un mismo beneficiario, sistema que servirá para la rendición de cuentas. Para los mismos efectos, se deberá velar por la custodia y orden administrativo adecuado de los documentos físicos de respaldo de las entregas finales.

b) Seguidamente, se cotejó que la entidad edilicia contrató con los recursos en estudio servicios médicos profesionales por la contingencia sanitaria Covid-19, a los profesionales que se listan seguidamente, por los cuales se desembolsó un total de \$3.857.000.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Ahora bien, cotejados los respaldos de los decretos de pago, en ellos no se adjuntan los contratos firmados con los personeros, como tampoco se logra acreditar la existencia de un informe que detalle las labores realizadas, en conjunto con la conformidad de las mismas por parte de la entidad edilicia.

TABLA N° 19: DETALLE DE HONORARIOS CONTRATADOS SIN DOCUMENTACIÓN

DECRETO DE PAGO			SERVIDOR CONTRATADO	BOLETA DE HONORARIOS		SERVICIO PRESTADO
N°	FECHA	MONTO \$		N°	MONTO \$	
1209	30-06-2020	3.660.132	[REDACTED]	5	700.000	Servicios profesionales en Hospital San Martín desde 1 al 31 de junio
1385	31-07-2020	800.000	[REDACTED]	5	357.000	Servicios profesionales mes de julio en Centro de Salud Dr. Miguel Concha.
1386	31-07-2020	3.137.256	[REDACTED]	47	700.000	Servicios profesionales mes de julio en Centro de Salud Dr. Miguel Concha.
1209	30-06-2020	3.660.132	[REDACTED]	41	700.000	Servicios profesionales en Hospital San Martín desde 1 al 31 de junio
1386	31-07-2020	3.137.256	[REDACTED]	10	700.000	Servicios profesionales mes de julio en Centro de Salud Dr. Miguel Concha.
1386	31-07-2020	3.137.256	[REDACTED]	6	700.000	Servicios profesionales mes de julio en Centro de Salud Dr. Miguel Concha.
TOTAL					3.857.000	

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Quillota.

Lo expresado en las letras anteriores vulneran el anotado artículo 4° de la resolución N° 145, de 2020, como también lo establecido en el artículo 2°, letra c), de la anotada resolución N° 30, de 2015, de este origen, el cual indica que la rendición de cuentas debe estar constituida por los egresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados, y lo señalado en el artículo 10 del mismo texto normativo, que dispone que el expediente de rendición de cuentas debe acreditar las operaciones informadas, correspondientes a una rendición específica.

Igualmente, transgrede lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, de 1975, que en su artículo 55 establece que los ingresos y gastos de los servicios o del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones y que acredite el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cumplimiento de las leyes tributarias, de ejecución presupuestaria y de cualquier otro requisito que exijan los reglamentos y leyes especiales sobre la materia, además de lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336.

Asimismo, en cuanto a lo descrito en la letra b), resulta útil advertir que conforme con lo manifestado por la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s 74.674, de 2015, y 181, de 2016, en el caso de los contratos a honorarios, la autoridad deberá velar por el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y correcta administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° de la mencionada ley N°18.575, disponiendo de las medidas necesarias para verificar la realización de las tareas que se detallen y encomienden a una persona en los respectivos pactos, lo que en la especie no se acreditó.

En su respuesta, la entidad fiscalizada adjunta para la letra a), los listados de los beneficiarios y la recepción conforme de los mismos, y para la letra b), los contratos firmados con los personeros aludidos junto con sus respectivos informes que dan cuenta de las labores realizadas.

A la luz de los antecedentes provistos en esta oportunidad, se subsanan ambos reproches, no obstante, corresponde hacer presente a esa entidad edilicia que, en lo sucesivo, deberá proporcionar oportunamente todos los antecedentes que esta Entidad de Control le solicite en el marco de una auditoría, con el fin de evitar la formulación de observaciones como las descritas.

## 1.2 Sobre adquisición de colaciones para funcionarios municipales.

Se constató que la entidad edilicia desembolsó la suma de \$958.000 al proveedor doña [REDACTED], con cargo a la cuenta 1145010128, "Fondos de Emergencias Covid-19", mediante el decreto de pago N° 1.296, de 15 de julio de 2020, con el fin de adquirir colaciones y menús para los funcionarios municipales y a honorarios, que participaron en el proceso de entrega de cajas de alimentos a la comunidad, no obstante, este tipo de gasto quedan excluidos de ser financiados mediante los recursos en cuestión, según lo contemplado en la mencionada letra a), del N° 3 de la minuta "Destinación de los recursos entregados mediante el fondo solidario municipal", emitida por la SUBDERE.

A su turno, de acuerdo con el criterio jurisprudencial contenido en los dictámenes N°s. 751 de 1985, 1.644, de 2004 y 60.618, de 2008, de este Organismo de Control, expresamente se indica que los servicios públicos no pueden proporcionar directamente alimentación para sus funcionarios, como tampoco contratarla con particulares, sino cuando ello dice relación con las funciones que les son propias o cuando han sido dotados de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

facultades específicas sobre dicha materia, situación que no aparece consultada en la citada ley N° 18.695, por lo que no existe disposición alguna que faculte a esa entidad para entregar alimentación a su personal como tampoco contratarla con particulares.

La citada jurisprudencia ha concluido, además, que resulta indudable que la referida actividad no guarda ninguna relación con las funciones y finalidades que legalmente les corresponden a los municipios, siendo útil precisar, en este punto, que la jurisprudencia de la Contraloría General ha reconocido que los hospitales, el Servicio Nacional de Menores y la Junta Nacional de Jardines Infantiles sí pueden proporcionar alimentación a su personal, como parte del cumplimiento de sus tareas, lo que, como ya se dijo, evidentemente no ocurre con los municipios.

La municipalidad expresa en su contestación que debido a la distribución de cajas de mercadería proporcionadas por el gobierno y financiadas con recursos municipales, con motivo de la pandemia por Covid-19, la que se realizó en forma excepcional y en contra del tiempo, lo cual obligó a reclutar en carácter de voluntario el apoyo logístico y en terreno de los funcionarios de distintas dependencias municipales, por lo que, en ese contexto, le pareció adecuado proveer de una alimentación mínima que permitiera dar continuidad y velocidad a la distribución de dichas canastas.

Al respecto, corresponde recordar que, en términos generales, las transferencias desde el sector público son traspasos de recursos que se efectúan para el financiamiento de acciones destinadas a cumplir determinadas actividades o fines específicos prefijados por la ley y detallados en el convenio, si lo hubiere, o en el acto administrativo que sanciona o aprueba la transferencia, y en las cuales no existe una contraprestación de bienes o servicios en beneficio del organismo público que hace entrega de los fondos (aplica dictámenes N°s. 38.921, de 2008 y 40.036, de 2013).

Así, en la minuta “Destinación de los recursos entregados mediante el fondo solidario municipal”, emitida por la SUBDERE en relación con los montos transferidos por la resolución N° 145, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se consignó expresamente que dichos dineros no podían ser utilizados en alimentación de funcionarios y servidores municipales.

En ese contexto, si bien son atendibles los argumentos expuestos por el municipio, no cabe sino reiterar que la autoridad competente prohíbe el gasto por concepto de alimentación para los funcionarios y servidores municipales, por lo que corresponde que la entidad edilicia acredite el reintegro por el monto total de \$958.000 a la respectiva cuenta corriente donde se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

administran dichos recursos, lo que será verificado en el seguimiento del presente informe.

### 1.3 Sobre fondos globales.

La Municipalidad de Quillota adquirió mercadería para ayudas sociales al proveedor señor [REDACTED], por las que desembolsó \$4.533.480, con el objeto de abastecer los comedores solidarios creados para ayudar a las personas de la comuna durante la pandemia que afecta al país.

Así, se cotejó que tales compras fueron realizadas mediante la modalidad de fondo global por rendir, otorgados a diferentes funcionarios municipales, verificándose que estas superaron las 5 UTM de forma individual, establecidas como límite máximo para considerar el desembolso como gasto menor.

TABLA N° 20: COMPRAS MAYORES A 5 UTM

DECRETO DE PAGO		FACTURA			DETALLE
N°	FECHA	N°	MONTO \$	UTM	
1095	03-06-2020	13754	755.580	15	Mercadería ayudas sociales
1124	09-06-2020	13772	755.580	15	Mercadería ayudas sociales
1145	12-06-2020	13800	755.580	15	Mercadería ayudas sociales
1165	17-06-2020	13823	755.580	15	Mercadería ayudas sociales
1167	17-06-2020	13825	755.580	15	Mercadería ayudas sociales
1198	26-06-2020	13858	755.580	15	Mercadería ayudas sociales
TOTAL			4.533.480		

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la información proporcionada por la Municipalidad de Quillota.

En efecto, se debe recordar que el decreto N° 2.166, de 2019, del Ministerio de Hacienda, que Autoriza Fondos Globales en Efectivo para Operaciones Menores y Viáticos, donde se consigna que los organismos del sector público podrán, mediante cheques bancarios, u otro procedimiento, poner fondos globales, para operar en dinero efectivo, a disposición de sus dependencias y/o de funcionarios, que en razón de sus cargos lo justifiquen, hasta por un monto máximo de 15 UTM, siempre que las cuentas de rendición respectivas por separado no excedan de 5 UTM.

Así, con cargo a dicha asignación pueden efectuarse todo tipo desembolsos en bienes y servicios de consumo -incluyendo los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

alimentos de que se trata- que sean necesarios para el normal funcionamiento de los servicios públicos, en la medida que se respeten los montos y condiciones que la señalada preceptiva establece y que exista una racional utilización de esos recursos requisitos que no se cumplen en el particular, por cuanto según se advierte en el cuadro precedente se superó el monto reseñado y la modalidad de compra utilizada por ese municipio -a saber, que cada funcionario comprara por separado al mismo proveedor-, pudo significar un mayor gasto o la obtención de menores bienes por la misma suma, sin que conste que la autoridad comunal haya ponderado tal circunstancia y orientado su actuar a dar cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia de la función pública, el debido resguardo de los intereses generales y la necesaria racionalidad en el uso de los recursos.

El municipio informa en su respuesta que acoge lo observado y que, en lo sucesivo, se tomarán las medidas para que se proceda de acuerdo con lo indicado por este Organismo de Control, razón por la cual se mantiene lo objetado, debiendo en lo sucesivo ajustarse a la normativa antes reseñada y evitar que situaciones como las descritas se reiteren en un futuro.

## CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Quillota aportó antecedentes e inició acciones que han permitido subsanar algunas de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 584, de 2020, tales como lo consignado en el Acápite I, numeral 1, sobre el procedimiento disciplinario iniciado con decreto alcaldicio N° 7.292, de 2019; Acápite II, numeral 3, acerca de deficiencias detectadas en las conciliaciones bancarias, y numeral 6, sobre adquisiciones mediante trato directo; y Acápite III, numeral 1,1, sobre documentación faltante de egresos realizados mediante recursos transferidos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Ahora bien, sobre aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar medidas con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. Se comprobó que la entidad edilicia tiene pendiente de concluir 6 procesos disciplinarios, por lo que esa entidad deberá adoptar las medidas pertinentes para afinar a la brevedad los referidos procedimientos, siendo pertinente agregar que el dictamen N° 7.816, de 2020, concluyó, con ocasión del brote de COVID-19 que afecta al país, que en cuanto se encuentren disponibles los medios tecnológicos para todos los involucrados, las declaraciones en sumarios e investigaciones sumarias -así como la realización de cualquier otra actuación-, podrán llevarse a cabo vía remota a través de aquellos medios, lo que deberá tener presente ese servicio con objeto de finalizar los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

procesos sumariales de que se trata, lo cual será verificado en la visita de seguimiento del presente informe final (Acápito I, numeral 1 (C)).

2. En lo que concierne al hecho que en los contratos a honorarios de los programas comunitarios no queda claramente establecido el proyecto al cual el personero ejerció sus funciones; y a la circunstancia que los documentos tributarios emitidos por los proveedores no contaban con la recepción conforme y la inutilización de tales documentos por parte de la Dirección de Administración y Finanzas, corresponde que ese municipio adopte las acciones correctivas para que situaciones como las señaladas no se reiteren en un futuro (Acápito I, numerales 2, 4 y 5, (C)).

3. La entidad edilicia no cuenta con un manual de conducta y código de ética, así como tampoco ha formalizado el Manual Procedimientos de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos del año 2019, por lo que deberá elaborar y sancionar los documentos antes descritos, según corresponda, situaciones que serán cotejadas en la próxima acción de seguimiento (Acápito I, numeral 3, letras a) y b), (C)).

4. Se constató que la Municipalidad de Quillota no realizó las modificaciones presupuestarias a efecto de ajustarse a los mayores ingresos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por un total de \$1.527.780.762, \$2.099.547.103 y \$3.727.667.350, respectivamente, debiendo, en lo sucesivo, realizar oportunamente las modificaciones presupuestarias que correspondan, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y los artículos N°s 21, letra b), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81 de la ley N° 18.695 (Acápito II, numeral 1.1, letra a) (C)).

5. Se corroboró que durante el trienio en estudio, la entidad edilicia no percibió ingresos por \$4.153.522.976, \$5.527.194.587 y \$5.519.556.915, por lo que deberá adoptar las medidas pertinentes para potenciar la gestión de cobranza a fin de ajustarse a lo dispuesto en el artículo 27, letra b), N°s 1 y 7, de la ley N° 18.695 y a los principios de eficiencia y eficacia contenidos en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575 (Acápito II, numeral 1.1, letra b) (C)).

6. Se cotejó que la entidad examinada no efectuó las modificaciones presupuestarias para ajustarse a los mayores ingresos devengados en la cuenta 115.12.10, "Ingresos por percibir", durante los años 2017, 2018 y 2019, por los montos de \$540.013.017, \$2.332.831.102 y \$3.996.288.954, respectivamente, por lo esa entidad deberá, en lo sucesivo, tomar las precauciones necesarias para que hechos como los descrito no se reiteren en los próximos periodos presupuestarios (Acápito II, numeral 1.2, letra a) (C)).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. En lo relativo a que la cuenta 115.12.10, al cierre del trienio ya señalado, mantenía saldos por percibir equivalente a \$2.218.517.852, \$3.928.902.269 y \$4.710.119.717, esa entidad deberá efectuar los análisis comprometidos en su respuesta para establecer el correcto monto de los ingresos que mantiene por percibir (Acápito II, numeral 1.2, letra b) (C)).

8. Se determinó que el saldo de cierre del año 2018 de la cuenta 115.12.10, difiere del monto de apertura del periodo 2019, por la suma de \$1.598.292.318; además, la Dirección de Administración y Finanzas no cuenta con la información que permita identificar los deudores desglosados en el saldo inicial de dicha cuenta para el año 2019, por lo que la entidad edilicia deberá, por una parte, aclarar la discrepancia entre los valores de ambas anualidades, y por otra, identificar el monto de apertura del año 2019, todo lo cual será cotejado en la próxima acción de seguimiento (Acápito II, numeral 1.2, letras c) y d) (C)).

9. Se comprobó que el saldo de la cuenta 115.12.10, al cierre del año 2019, difiere de lo reflejado en los reportes de las unidades giradores del municipio por un monto de \$239.751.678; asimismo, de lo informado por tales unidades se determinó que un total \$2.595.473.555, se encontraría afecto a una eventual prescripción extintiva, según lo preceptúa el artículo 2521, del Código Civil, por lo que corresponde que esa entidad aclare el saldo al cierre del año 2019 de la cuenta 115.12.10, la cual debe ajustarse a los montos por cobrar que mantiene cada una de sus unidades giradoras, junto con adoptar las medidas que estén a su alcance para lograr la mayor recaudación de los dineros adeudados, con el fin de evitar un detrimento al patrimonio municipal por la eventual prescripción extintiva de dichas deudas, situaciones todas que serán constatadas en una visita de seguimiento (Acápito II, numeral 1.2, letras e) y f) (C)).

10. Se verificó que la entidad edilicia no efectuó las modificaciones presupuestarias relativas a los menores gastos devengados durante los años 2017, 2018 y 2019, por un total de \$1.645.045.400, \$2.165.821.169 y \$931.787.954, respectivamente, por lo que corresponde que, en lo sucesivo, realice las modificaciones presupuestarias de forma oportuna y acorde a los gastos efectivamente devengados, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y los artículos N°s 21, letra b), 56, inciso segundo, 65, letra a), y 81 de la ley N° 18.695 (Acápito II, numeral 2.1, letra a) (C)).

11. El ente examinado no pagó un total de \$42.447.924, de la deuda flotante registrada al cierre del ejercicio presupuestario del año 2019, lo que no se ajusta al criterio contenido en el dictamen N° 47.559, 2013, de la Contraloría General de la República, y lo previsto en los artículos 6° y 51 del decreto ley N° 1.263, de 1975, por lo que ese municipio deberá proporcionar los antecedentes que permitan verificar que el monto consignado se encuentre



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

saldado, lo que será ratificado en la próxima visita de seguimiento de este informe (Acápite II, numeral 4, letra a) (C)).

12. Se determinó que la entidad edilicia contabilizó durante el año 2020, 26 egresos por \$84.085.148, no obstante, los documentos tributarios que conforman dicho saldo fueron recibidos durante el año 2019, subvalorando la deuda flotante de esta última anualidad en el monto indicado, situación que contraviene el principio de anualidad del gasto, conforme al artículo 12 del referido decreto ley N° 1.263, de 1975, por lo que esa institución deberá adoptar las precauciones necesarias para que hechos como los acontecidos no se vuelvan a reiterar en un futuro (Acápite II, numeral 4, letra b) (C)).

13. Se advierten inconsistencias en los saldos disponibles de las cuentas corrientes bancarias y en los fondos relacionados con depósitos de terceros al 31 de diciembre de 2019, no siendo posible precisar fehacientemente la existencia de superávit o déficit de caja a esa fecha, por lo que se remiten los antecedentes a la Dirección de Administración y Finanzas, para que aclare dicha situación, debiendo la Dirección de Control validar dicha medida (Acápite II, numeral 5 (C)).

14. Se verificó que la entidad edilicia desembolsó la suma de \$958.000 a la proveedora [REDACTED], a efecto de adquirir colaciones y menús para el personal municipal y honorarios, gastos que no se encuentran contemplados en la letra a), del N° 3 de la minuta "Destinación de los recursos entregados mediante el fondo solidario municipal", emitida por la SUBDERE, por lo que corresponde que ese municipio acredite el reintegro por el monto indicado a la cuenta corriente donde se administran dichos recursos, lo que será verificado en el seguimiento del presente informe (Acápite III, numeral 1.2 (C)).

15. El ente examinado adquirió mercadería para ayudas sociales al proveedor [REDACTED], por la suma de \$4.533.480, todo mediante la modalidad de fondo global a rendir, determinándose que dichas compras superaron las 5 UTM de forma individual, establecidas como límite máximo para considerar el desembolso como gasto menor, acorde a lo preceptuado en el decreto N° 2.166, de 2019, del Ministerio de Hacienda, por lo que, en lo sucesivo, el municipio deberá ajustarse a la normativa antes reseñada y evitar que situaciones como las descritas se reiteren en un futuro (Acápite III, numeral 1.3, (C)).

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron categorizadas como AC o C, identificadas en el "Informe de Estado de Observaciones", de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 5, las medidas que al efecto implemente la Municipalidad de Quillota, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de este Organismo de Control, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

desde el día hábil siguiente a la recepción del presente documento, en conformidad con lo establecido en el oficio N° 14.100, de 2018, de este Órgano Contralor

Remítase copia del presente informe al Alcalde, Director de Control, Secretario Municipal, todos de la Municipalidad de Quillota y a las Unidad de Seguimiento y Técnica de Control Externo, ambas de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CARLOS SAAVEDRA PAVEZ
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo (S)
Fecha:	01/02/2021



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS NO CONCLUIDOS

N° DECRETO	FECHA	SUMARIO/ INVESTIGACIÓN	HECHOS	ESTADO
5896	31-05-2018	Sumario	Supuestas irregularidades en el pago de viáticos y firmas de los recibidos respectivos, a la funcionaria [REDACTED] calidad planta, escalafón técnico, grado 11, quien se desempeña en la Unidad de Recursos Humanos.	En ejecución
2743	21-02-2019	Investigación	Proyecto denominado "Normalización accesibilidad Universal Edificio consistorial Quillota"	En ejecución
7292	01-07-2019	Sumario	Investigar responsabilidades funcionarias respecto del funcionamiento del Centro Turístico El Edén.	En ejecución
8088	25-07-2019	Sumario	ONG llamada Desarrollo CREATTE, Rut. N°65.091.358-2, cuyo representante legal es [REDACTED], Rut. N° [REDACTED], funcionario municipal del área de Desarrollo Comunitario.	En ejecución
9726	09-09-2019	Investigación	Esclarecer la responsabilidad de quien corresponda, en los hechos denunciados ante la Dirección de Desarrollo Comunitario, por la Coordinadora de Banamor.	En ejecución
10890	02-10-2019	Sumario	Posibles responsabilidades de la Psicóloga [REDACTED] y personal de la OPD en los hechos denunciados por [REDACTED]	En ejecución
11358	18-11-2019	Sumario	Instrúyase Sumario Administrativo, por solicitud de la Contraloría Regional de Valparaíso, señalando expresamente las siguientes tareas principales al fiscal: El Fiscal deberá investigar si el superior jerárquico del Sr. [REDACTED] fiscalizó y controló el cumplimiento del contrato de las 118 horas correspondientes a la campaña de permisos de circulación 2019, en las condiciones establecidas en el decreto alcaldicio N°4611 exento N°2.400 de fecha 20.04.2019; y El Fiscal deberá determinar si el Sr. [REDACTED] tiene cómo acreditar que efectivamente realizó los trabajos encomendados en el horario que se indica en el contrato establecido por decreto alcaldicio N°4611 exento N°2.400 de fecha 20.04.2019.	En ejecución

Fuente: Elaboración propia en base a la información remitida por la entidad edilicia.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 2**

**PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS**

PRESUPUESTO AÑO 2017					
CODIGO CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL (\$)	PRESUPUESTO ACTUALIZADO (\$)	DEVENGADO ACUMLADO (\$)	PERCIBIDO/PAGADO ACUMULADO (\$)
11503	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades	6.632.538.000	6.632.538.000	7.802.078.408	5.867.167.505
11505	C x C Transferencias Corrientes	250.000.000	540.200.000	818.884.349	818.884.349
11506	C x C Rentas de la Propiedad	175.670.000	192.101.000	226.317.716	226.317.716
11507	C x C Ingresos de la Operación	31.050.000	31.050.000	28.003.040	28.003.040
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes	7.407.393.000	7.407.393.000	6.899.720.030	6.899.625.609
11510	CXC Venta de activos no financieros	0	0	20.575.676	20.575.676
11512	C x C Recuperación de Prestamos	1.858.881.000	1.858.881.000	2.398.894.017	180.376.365
11513	C x C Transferencias para Gastos de Capital	18.000.000	485.866.000	481.336.526	481.336.526
21521	C x P Gastos en Personal	6.615.853.000	6.520.755.000	6.337.871.869	6.337.048.089
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo	6.132.494.000	6.285.220.000	5.811.835.865	4.713.467.323
21523	C x P Prestaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
21524	C x P Transferencias Corrientes	2.484.926.000	2.769.579.000	1.960.620.331	1.954.039.581
21525	C xP Integros al Fisco	135.000	1.135.000	812.587	812.587
21526	C x P Otros Gastos Corrientes	25.543.000	19.223.000	17.062.279	17.062.279
21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros	174.296.000	327.774.000	261.232.006	192.560.689
21531	C x P Iniciativas de Inversión	80.285.000	761.265.000	651.319.605	646.525.744
21533	C x P Transferencias de Capital	100.000.000	62.983.000	62.981.866	62.981.866
21534	C x P Servicio a la Deuda	800.000.000	797.336.000	796.488.192	788.181.302
<b>TOTAL</b>		<b>32.787.064.000</b>	<b>34.693.299.000</b>	<b>34.576.034.362</b>	<b>29.234.966.246</b>

Fuente: Elaboración propia sobre la información proporcionada por la Municipalidad de Quillota y aquella obtenida desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control.

PRESUPUESTO AÑO 2018					
CODIGO CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL (\$)	PRESUPUESTO ACTUALIZADO (\$)	DEVENGADO ACUMLADO (\$)	PERCIBIDO/PAGADO ACUMULADO (\$)
11503	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades	6.638.806.000	6.649.442.000	7.400.205.975	5.801.937.355
11505	C x C Transferencias Corrientes	294.150.000	415.793.000	445.527.768	445.527.768
11506	C x C Rentas de la Propiedad	343.366.000	343.366.000	338.117.666	338.117.666
11507	C x C Ingresos de la Operación	231.171.000	231.171.000	239.681.655	239.681.655



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PRESUPUESTO AÑO 2018					
CODIGO CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL (\$)	PRESUPUESTO ACTUALIZADO (\$)	DEVENGADO ACUMLADO (\$)	PERCIBIDO/PAGADO ACUMULADO (\$)
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes	8.454.331.000	8.521.488.000	7.540.303.280	7.540.279.582
11510	CXC Venta de activos no financieros	41.500.000	64.106.000	29.921.157	29.921.157
11512	C x C Recuperación de Prestamos	1.788.976.000	1.788.976.000	4.121.807.102	192.904.833
11513	C x C Transferencias para Gastos de Capital	18.000.000	324.071.000	322.395.500	322.395.500
21521	C x P Gastos en Personal	7.513.164.000	7.361.948.000	6.901.619.828	6.901.619.828
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo	6.301.890.000	6.531.588.000	6.146.568.451	4.765.960.418
21523	C x P Prestaciones de Seguridad Social	0	0	0	0
21524	C x P Transferencias Corrientes	2.709.680.000	2.778.558.000	1.667.402.021	1.645.116.061
21525	C xP Integros al Fisco	690.000	3.190.000	2.218.996	2.218.996
21526	C x P Otros Gastos Corrientes	20.858.000	20.858.000	12.724.026	12.724.026
21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros	22.018.000	186.829.000	122.331.516	119.563.894
21531	C x P Iniciativas de Inversión	42.000.000	401.554.000	266.071.708	266.071.708
21533	C x P Transferencias de Capital	0	26.118.000	26.118.000	26.118.000
21534	C x P Servicio a la Deuda	1.200.000.000	1.187.626.000	1.187.393.285	1.179.086.395
<b>TOTAL</b>		<b>35.620.600.000</b>	<b>36.836.682.000</b>	<b>36.770.407.934</b>	<b>29.829.244.842</b>

Fuente: Elaboración propia sobre la información proporcionada por la Municipalidad de Quillota y aquella obtenida desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control.

PRESUPUESTO AÑO 2019					
CODIGO CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL (\$)	PRESUPUESTO ACTUALIZADO (\$)	DEVENGADO ACUMLADO (\$)	PERCIBIDO/PAGADO ACUMULADO (\$)
11503	C x C Tributos sobre el Uso de Bienes y la Realización de Actividades	6.405.475.000	6.405.475.000	7.135.877.516	6.326.440.318
11505	C x C Transferencias Corrientes	278.248.000	427.178.000	470.349.455	470.349.455
11506	C x C Rentas de la Propiedad	304.566.000	304.566.000	274.041.065	274.041.065
11507	C x C Ingresos de la Operación	250.340.000	250.340.000	88.947.387	88.947.387
11508	C x C Otros Ingresos Corrientes	7.966.085.000	7.966.085.000	8.018.135.762	8.018.135.762
11510	CXC Venta de activos no financieros	1.041.479.000	1.041.479.000	21.288.343	21.288.343
11512	C x C Recuperación de Prestamos	985.913.000	985.913.000	4.982.201.954	272.082.237
11513	C x C Transferencias para Gastos de Capital	16.324.000	278.155.000	396.016.868	396.016.868
21521	C x P Gastos en Personal	6.615.853.000	6.520.755.000	6.337.871.869	6.337.048.089
21522	C x P Bienes y Servicios de Consumo	6.132.494.000	6.285.220.000	5.811.835.865	4.713.467.323
21523	C x P Prestaciones de Seguridad Social	0	0	0	0



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

PRESUPUESTO AÑO 2019					
CODIGO CUENTA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL (\$)	PRESUPUESTO ACTUALIZADO (\$)	DEVENGADO ACUMLADO (\$)	PERCIBIDO/PAGADO ACUMULADO (\$)
21524	C x P Transferencias Corrientes	2.484.926.000	2.769.579.000	1.960.620.331	1.954.039.581
21525	C xP Integros al Fisco	135.000	1.135.000	812.587	812.587
21526	C x P Otros Gastos Corrientes	25.543.000	19.223.000	17.062.279	17.062.279
21529	C x P Adquisición de Activos no Financieros	174.296.000	327.774.000	261.232.006	192.560.689
21531	C x P Iniciativas de Inversión	80.285.000	761.265.000	651.319.605	646.525.744
21533	C x P Transferencias de Capital	100.000.000	62.983.000	62.981.866	62.981.866
21534	C x P Servicio a la Deuda	800.000.000	797.336.000	796.488.192	788.181.302
<b>TOTAL</b>		<b>33.661.962.000</b>	<b>35.204.461.000</b>	<b>37.287.082.950</b>	<b>30.579.980.895</b>

Fuente: Elaboración propia sobre la información proporcionada por la Municipalidad de Quillota y aquella obtenida desde el sistema SICOGEN, de este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 3

PASIVOS NO REGISTRADOS

N° DECRETO DE PAGO	FECHA	N° FACTURA O BOLETA	FECHA	PROVEEDOR	MONTO
8	02-01-2020	49950972	09-12-2019	DIRECTV	23.590
9	02-01-2020	171558591	13-12-2019	VTR Comunicaciones SpA	29.466
10	02-01-2020	64156879	01-12-2019	Movistar	264.509
10	02-01-2020	64155389	01-12-2019	Movistar	221.760
14	02-01-2020	64163331	01-12-2019	Movistar	2.099.874
18	03-01-2020	99536	25-11-2019	Cooperativa de agua potable Boco Ltda.	8.000
18	03-01-2020	99539	25-11-2019	Cooperativa de agua potable Boco Ltda.	8.000
25	06-01-2020	6611828	30-11-2019	Chilquinta Energía S.A.	29.714.700
61	08-01-2020	699	13-12-2019	Empresa de Servicios de Aseo Integral y Control de Plagas	35.981
69	10-01-2020	8962	10-12-2019	Rehacare SpA	3.733.268
69	10-01-2020	9006	16-12-2019	Rehacare SpA	1.866.634
91	16-01-2020	1160	17-12-2019	[REDACTED]	35.330
123	21-01-2020	209	04-11-2019	Constructora GR Limitada	12.169.982
209	03-02-2020	30181565	08-10-2019	Transbank S.A.	1.828.510
209	03-02-2020	30184195	10-10-2019	Transbank S.A.	2.396.628
222	03-02-2020	40110	25-09-2019	Comercializadora [REDACTED]	178.500
222	03-02-2020	40111	25-09-2019	Comercializadora [REDACTED]	178.500
264	07-02-2020	112	04-11-2019	Inversiones y Medicina Veterinaria [REDACTED] E.I.R.L.	11.500.000
319	17-02-2020	1401	21-11-2019	[REDACTED]	357.000
328	17-02-2020	30480340	13-11-2019	Transbank S.A.	1.125.778
333	17-02-2020	1744	21-10-2019	Servicios Electromecánicos y Mantenimiento Limitada	104.244
344	18-02-2020	2006	03-12-2019	Metalmecánica Lockers Chile Limitada	5.771.394
387	26-02-2020	2368	03-11-2019	[REDACTED] Limitada	9.171.458
402	27-02-2020	30769593	09-12-2019	Transbank S.A.	672.978
402	27-02-2020	30769830	09-12-2019	Transbank S.A.	35.001
402	27-02-2020	30771800	11-12-2019	Transbank S.A.	554.063
<b>TOTAL</b>					<b>84.085.148</b>

Fuente: Elaboración propia en base a los egresos pagados durante enero y febrero de 2020, proporcionados por la entidad edilicia.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

**ANEXO N° 4**

**CIRCULARIZACIÓN SERVICIOS PÚBLICOS REALIZADA POR LA DIVISIÓN DE  
AUDITORÍA DE ESTE ORGANISMO DE CONTROL**

ENTIDAD OTORGANTE	NOMBRE DE CONVENIO	MONTO DE CONVENIO	TOTAL TRANSFERIDO EN EL AÑO 2019	TOTAL RENDIDO POR EL MUNICIPIO	SALDO EN CUENTA CORRIENTE
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural	Programa de Mejoramiento Integral de Museos	40.412.262	\$ 40.412.262	\$ 1.802.451	\$ 46.536.950
Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	Programa 4 a 7	35.642.189	\$ 35.642.189	\$ 30.542.228	\$ 5.099.961
Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género	Apoyo a Mujeres Jefas de Hogar	16.809.000	\$ 16.809.000	\$ 11.743.139	\$ 5.065.861
SENAME	OPD - QUILLOTA	6.069.375	\$ 70.643.212	\$ 86.746.493	\$ - 11.008.290
GORE VALPARAISO	Normalización Accesibilidad Universal Edificio Consistorial Quillota	79.396.412	\$ 10.997.581	\$ 53.407.347	\$ -
GORE VALPARAISO	Construcción Sede Comunitaria y Área Verde Población San Alberto, Quillota	59.539.215	\$ 59.539.215	\$ 59.539.215	\$ -
GORE VALPARAISO	Festival De La Voz, Un Canto A La Felicidad	50.000.000	\$ 29.057.300	\$ 29.057.300	\$ -
GORE VALPARAISO	XX Versión Expo Feria Yo Creo En Quillota 2019, "20 Años La Gran Fiesta"	50.000.000	\$ 50.000.000	\$ 50.000.000	\$ -
SENDA	PARENTALIDAD	8.583.564	\$ 8.583.564	\$ 5.888.845	\$ 2.694.719
SENDA	PREVIENE	34.967.712	\$ 34.967.712	\$ 32.764.501	\$ 6.564.015
SENDA	ACTUAR A TIEMPO	42.081.652	\$ 42.081.652	\$ 37.252.327	\$ 8.560.839
SPD	Red Nacional De Seguridad Pública	40.000.000	\$ 40.000.000	\$ -	\$ 40.000.000
SUBDERE	Plan Nacional De Esterilizaciones Responsabilidad Compartida 2018 Comuna De Quillota	23.000.000	\$ 23.000.000	\$ -	\$ 23.000.000
SUBDERE	Educación En Tenencia Responsable De Animales De Compañía 2018 Comuna De Quillota	1.000.000	\$ 1.000.000	\$ -	\$ 1.000.000
SUBDERE	Plan De Mascota Protegida 2018 Comuna De Quillota	4.000.000	\$ 4.000.000	\$ -	\$ 4.000.000
SUBDERE	Mejoramiento Calles Sector Centro De La Comuna, Quillota	45.000.000	\$ -	\$ 22.921.486	\$ -
SUBDERE	Construcción Alcantarillado Poblacion Diego Portales Quillota.	170.164.378	\$ 118.912.643	\$ 43.109.511	\$ 127.054.867
SUBDERE	Plan Médico Veterinario En Tu	7.500.000	\$ 7.500.000	\$ -	\$ 7.500.000



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ENTIDAD OTORGANTE	NOMBRE DE CONVENIO	MONTO DE CONVENIO	TOTAL TRANSFERIDO EN EL AÑO 2019	TOTAL RENDIDO POR EL MUNICIPIO	SALDO EN CUENTA CORRIENTE
	Municipio2019 Comuna De Quillota				
SUBDERE	Mejoramiento Integral Superficie Deportiva Y Otros, Villa Paraiso, Quillota.-	57.826.258	\$ 57.826.258	\$ -	\$ 57.826.258
SUBDERE	Mejoramiento Pavimentos Calle Germán Riesco Entre Calle Agustín Avezon Y Pasaje Las Magnolias, Comuna De Quillota	31.477.000	\$ -	\$ 31.477.000	\$ -
SUBDERE	Plan Médico Veterinario En Tu Municipio 2018 Comuna De Quillota	7.497.500	\$ -	\$ 7.497.500	\$ -
SUBDERE	Mejoramiento Calle Santiago Escuti Orrego, Comuna De Quillota	31.627.000	\$ -	\$ 31.627.000	\$ -
SUBDERE	Mejoramiento Calles Carrera, S. Said, Quillota, C. Angamos Y Otros, Comuna De Quillota	31.082.999	\$ -	\$ 6.282.999	\$ -
SUBDERE	Mejoramiento Intersecciones Calles Yungay Y Blanco Encalada, Comuna De Quillota	32.688.000	\$ 32.688.000	\$ -	\$ 32.688.000
SUBDERE	Plan Nacional De Atención Veterinaria Canina Y Felina 2017 Comuna De Quillota	23.000.000	\$ -	\$ 23.000.000	\$ -
SUBDERE	Reposición Pavimento Veredas Calle Alberdi Y O'Higgins, Comuna De Quillota	27.110.931	\$ -	\$ 25.564.014	\$ -
SUBDERE	Construcción Multicancha Altos De Serrano; Comuna De Quillota	46.837.870	\$ -	\$ 22.381.509	\$ -
SUBDERE	Construcción Alcantarillado Villa Lourdes, La Tetera. Comuna De Quillota	48.369.540	\$ -	\$ 48.369.540	\$ -
SUBDERE	Mejoramiento Calle Manuel Bulnes Entre Calle Lorca Y Calle Concepción, Comuna De Quillota	46.268.807	\$ -	\$ 23.102.005	\$ -
SUBDERE	Mejoramiento Baches Calle Carrera Entre Calle Esmeralda Y Calle 18 De Septiembre, Comuna De Quillota	15.502.233	\$ -	\$ 7.402.641	\$ -
SUBDERE	Reposición Sede Vecinal Jardines Del Aconcagua, Quillota	59.988.534	\$ -	\$ -	\$ 30.340.528



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ENTIDAD OTORGANTE	NOMBRE DE CONVENIO	MONTO DE CONVENIO	TOTAL TRANSFERIDO EN EL AÑO 2019	TOTAL RENDIDO POR EL MUNICIPIO	SALDO EN CUENTA CORRIENTE
SUBDERE	Mejoramiento Cierre Perimetral Club Deportivo Daniel Duran Barcaza, Comuna De Quillota	17.883.478	\$ 17.883.478	\$ -	\$ 17.883.478
SUBDERE	Reposición Cancha Pasto Natural Club Deportivo Los Lucumos, Comuna De Quillota	28.153.764	\$ 28.153.764	\$ -	\$ 28.153.764
SUBDERE	Mejoramiento Integral Gimnasio Club De Deportivo San Luis, Comuna De Quillota	29.996.756	\$ 29.996.756	\$ -	\$ 29.996.756
SUBDERE	Mejoramiento Integral Cierre Perimetral Club Deportivo Cajon De San Pedro, Quillota	19.846.758	\$ 19.846.758	\$ -	\$ 19.846.758
SUBDERE	Mejoramiento Integral Club Deportivo Estrella Lo Mardones, Quillota.	24.812.316	\$ 24.812.316	\$ -	\$ 24.812.316
SUBDERE	Mejoramiento Intersecciones Calles San Martin, Diego Echeverria, Ramon Freire, Carrera Y Anibal Pinto, Comuna De Quillota	40.924.305	\$ -	\$ 4.033.558	\$ -
SUBDERE	Normalización Jardín Infantil Y Sala Cuna Vtf Oso Panda, Comuna De Quillota	47.171.508	\$ 47.171.508	\$ -	\$ 47.171.508
SUBDERE	Estudio Saneamiento Integral Campamento Lourdes, La Tetera, Quillota	16.280.000	\$ -	\$ -	\$ 9.330.000
SENCE	FORTALECIMIENTO OMIL	24.100.000	\$ 24.100.000	\$ 24.100.000	\$ -
FOSIS	Programa de Acompañamiento Psicosocial	50.402.680	\$ 50.402.680	\$ 47.901.712	\$ 2.500.968
FOSIS	Programa de Acompañamiento Sociolaboral	48.697.480	\$ 48.697.480	\$ 46.567.822	\$ 2.129.658
FOSIS	Programa Eje	2.304.000	\$ 2.304.000	\$ 2.298.108	\$ 5.892
SENAMA	CVT	19.876.056	\$ 9.938.028	\$ -	\$ 9.938.028
SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ	Fortalecimiento Municipal	10.500.000	\$ 10.500.000	\$ 5.207.204	\$ 5.292.796
SUBSECRETARÍA DE LA NIÑEZ	FIADI	8.000.000	\$ 8.000.000	\$ 3.807.006	\$ 4.192.994
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Programa Apoyo a Familias para el Autoconsumo 2019	11.200.000	\$ 11.200.000	\$ -	\$ 11.200.000
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	HABITABILIDAD 2019	39.865.000	\$ 39.865.000	\$ -	\$ 39.865.000
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Centro para Niña/os con Cuidadores Principales Temporeros	615.136	\$ 615.136	\$ -	\$ 615.136



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ENTIDAD OTORGANTE	NOMBRE DE CONVENIO	MONTO DE CONVENIO	TOTAL TRANSFERIDO EN EL AÑO 2019	TOTAL RENDIDO POR EL MUNICIPIO	SALDO EN CUENTA CORRIENTE
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	EJE 2019 Vinculo	1.411.914	\$ 1.411.914	\$ -	\$ 1.411.914
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	VINCULOS arrastre 2° año 13° versión	11.078.136	\$ 11.078.136	\$ -	\$ 11.078.136
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Vínculos Acompañamiento 201914 Versión 1 año	20.816.248	\$ 9.738.112	\$ -	\$ 9.738.112
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Programa Calle 2019	24.969.360	\$ 24.969.360	\$ -	\$ 24.969.360
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Programa Calle Arrastre 2018	24.813.382	\$ 24.813.382	\$ -	\$ 24.813.382
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Registro Social de Hogares 2019	32.164.534	\$ 32.164.534	\$ 23.748.043	\$ 8.416.491
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Plan de Invierno Zona Centro Sur	35.100.000	\$ 35.100.000	\$ 34.989.630	\$ 110.370
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Programa Fondo de Intervenciones de Apoyo al Desarrollo Infantil 2018	8.000.000	\$ -	\$ 4.343.759	\$ 50.671
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Programa Fortalecimiento Municipal	9.500.000	\$ -	\$ 6.277.857	\$ 56.459
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	10.800.000	\$ -	\$ 10.088.844	\$ 6.156
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Programa Habitabilidad 2018	33.008.242	\$ -	\$ 9.881.834	\$ 23.126.408
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	EJE 2018 Vinculo	1.350.280	\$ -	\$ 1.325.400	\$ 24.880
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	VINCULOS 2 año 12 versión	10.836.387	\$ 10.836.387	\$ 7.335.988	\$ 3.500.399
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Vínculos Acompañamiento 2018 13 Versión 1° año	9.564.559	\$ 9.564.559	\$ 5.359.559	\$ 4.205.000
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Programa Calle Arrastre 2017 A	24.515.233	\$ 24.515.233	\$ 22.849.027	\$ 1.666.206
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Programa de Apoyo para Personas en Situación de Calle 2018	24.813.382	\$ 24.813.382	\$ 22.812.478	\$ 2.000.904
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Registro Social de Hogares 2018	25.700.000	\$ -	\$ 2.350.665	\$ 9.902
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Plan de Invierno 2018 Centro Sur	41.377.500	\$ -	\$ 11.900.597	\$ 202.240
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Prorroga Fondo de Intervenciones de Apoyo Al Desarrollo Infantil	8.700.000	\$ -	\$ 240.000	\$ 132.555
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Prorroga Fortalecimiento Municipal	8.700.000	\$ -	\$ 1.545.437	\$ 6.460
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Programa de Apoyo a Familias para el Autoconsumo	10.400.000	\$ -	\$ 506.000	\$ 784
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Habitabilidad 2017 - Modalidad 02 12 Meses	33.600.000	\$ -	\$ 919.000	\$ 4.370
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Programa Abriendo Caminos. Segundo Periodo Convocatoria	47.314.350	\$ -	\$ 3.625.520	\$ 9.374



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ENTIDAD OTORGANTE	NOMBRE DE CONVENIO	MONTO DE CONVENIO	TOTAL TRANSFERIDO EN EL AÑO 2019	TOTAL RENDIDO POR EL MUNICIPIO	SALDO EN CUENTA CORRIENTE
	Arrastre 2016 Trato Directo				
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	VINCULOS ACOMPAÑAMIENTO 2017	9.465.892	\$ -	\$ 1.818.356	\$ 9.621
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	VINCULOS ARRASTRE 2016 11° CONVOCATORIA	10.718.625	\$ -	\$ 3.255.991	\$ 50.944
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Registro Social de Hogares 2017	27.700.000	\$ -	\$ 3.230.331	\$ 95.972
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Plan de Invierno CENTRO SUR	16.988.000	\$ -	\$ 3.449.003	\$ 95.297
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Plan de Invierno CENTRO SUR Trato Directo	20.002.000	\$ -	\$ 2.691.469	\$ 145.020
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Prorroga Automatica Fondo de Intervenciones de Apoyo Al Desarrollo Infantil	8.500.000	\$ -	\$ -	\$ 287.838
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Programa Apoyo a Familias para el Autoconsumo	10.200.000	\$ -	\$ -	\$ 1.590
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Concurso Público Generación Estilos de Vida Saludable en la Comunidad	5.000.000	\$ -	\$ -	\$ 4.555.657
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Abriendo Caminos Convocatoria de Arrastre Segundo Periodo 2015	46.086.258	\$ -	\$ -	\$ 144.384
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Abriendo Caminos 2016 TRATO DIRECTO	51.124.710	\$ -	\$ -	\$ 112.472
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Arrastre Programa Calle 2015	18.000.000	\$ -	\$ -	\$ 1
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Programa Calle 2016	20.200.000	\$ -	\$ -	\$ 37.162
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	Programa de Apoyo Integral del Adulto Mayor	8.953.286	\$ -	\$ -	\$ 35.132
PRB SEREMI	CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN BARRIO HERMANOS CARRERA LA CONCEPCIÓN FASE II	90.622.263	\$ -	\$ 19.973.738	\$ -
PRB SEREMI	CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN BARRIO HERMANOS CARRERA LA CONCEPCIÓN FASE III	12.946.038	\$ -	\$ 12.930.130	\$ -
SERVIU	CONVENIO SALDOS DE ASISTENCIA TÉCNICA BARRIO ACONCAGUA SUR (AT) BARRIO ACONCAGUA SUR	7.254.120	\$ -	\$ -	\$ -



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

ENTIDAD OTORGANTE	NOMBRE DE CONVENIO	MONTO DE CONVENIO	TOTAL TRANSFERIDO EN EL AÑO 2019	TOTAL RENDIDO POR EL MUNICIPIO	SALDO EN CUENTA CORRIENTE
SERVIU	CONVENIO DISEÑO PAVIMENTACIÓN BARRIO HERMANOS CARRERA-LA CONCEPCIÓN	8.826.180	\$ -	\$ 4.192.435	\$ -
Asentamientos_Precarios	Gastos de Traslado transitorio	230.050.786	\$ 230.050.786	\$ 172.051.891	\$ 57.998.895
Asentamientos_Precarios	GTT	56.030.786	\$ -	\$ 15.760.000	\$ -
Asentamientos_Precarios	Gastos de Traslado transitorio	18.460.000	\$ 1.600.000	\$ 18.460.000	\$ 1.600.000
Asentamientos_Precarios	Gastos de Traslado transitorio	18.820.000	\$ 18.820.000	\$ -	\$ 37.640.000
Asentamientos_Precarios	GTT	29.250.000	\$ -	\$ 22.000.000	\$ 7.250.000
Asentamientos_Precarios	Ejecución Obras Preliminares y Urbanización Sanitaria	36.344.992	\$ 36.344.992	\$ 43.312.500	\$ 29.377.484
Asentamientos_Precarios	Obras Preliminares y Urbanización	109.034.977	\$ -	\$ 97.642.212	\$ -
TOTAL					\$ 894.836.762

Fuente: Elaboración propia en base a la circulación efectuada por la División de Auditoría de esta Entidad de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO  
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 5

ESTADO DE OBSERVACIONES DEL INFORME FINAL N° 584 DE 2020.

N.º DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito I, numeral 1.	la entidad edilicia mantiene atrasos en la conclusión de 6 sumarios e investigaciones sumarias.	Afinar los procedimientos sumariales en trámite.	(C)			
Acápito I, numeral 3, letras a) y b).	La entidad edilicia no cuenta con un manual de conducta y código de ética, así tampoco ha formalizado el Manual Procedimientos de la Oficina de Contabilidad y Presupuestos del año 2019.	Elaborar y sancionar los documentos antes descritos según corresponda.	(C)			
Acápito II, numeral 1.2, letras c) y d).	El saldo de cierre del año 2018 de la cuenta 115.12.10, difiere del monto de apertura del periodo 2019, por una suma equivalente a \$1.598.292.318, así también, la Dirección de Administración y Finanzas no cuenta con el desglose del saldo inicial de dicha cuenta para el año 2019.	Aclarar la discrepancia entre los valores de ambas anualidades, e identificar el monto de apertura del año 2019, y efectuar los ajustes necesarios en caso de que correspondiere.	(C)			
Acápito II, numeral 1.2, letras e) y f).	El saldo de la cuenta 115.12.10 al cierre del año 2019 difiere de lo reflejado en los reportes de las unidades giradores del municipio. Además, se determinó que un total \$2.595.473.555, se encontraría afecto a una eventual prescripción extintiva.	Aclarar el saldo al cierre del año 2019 de la cuenta 115.12.10, la cual debe ajustarse a los montos por cobrar que mantiene cada una de sus unidades giradoras, junto con adoptar las medidas necesarias para lograr la mayor recaudación de los dineros adeudados.	(C)			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO**  
**UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

N.º DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	COMPLEJIDAD	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD
Acápito II, numeral 4, letra a).	Sobre falta de pago por un total de \$42.447.924, de la deuda flotante registrada al cierre del ejercicio presupuestario del año 2019.	Proporcionar los antecedentes que permitan verificar que el monto consignado se encuentre saldado.	(C)			
Acápito II, numeral 1.2, letras d) y e).	Sobre desembolso por la suma de \$958.000, a la proveedora [REDACTED], a efecto de adquirir colaciones y menús para el personal municipal y honorarios, gastos que no se encuentran contemplados en la letra a), del N° 3 de la minuta "Destinación de los recursos entregados mediante el fondo solidario municipal".	Acreditar el reintegro por el monto indicado a la cuenta corriente donde se administran dichos recursos.	(C)			

